

**ACTA No. 009**  
**REUNION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA**  
**REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**

**FECHA** : 22 de agosto de 2025

**HORA** : 9:15 A.M.

**LUGAR** : SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM, UBICADA EN LA CARRERA 1 No. 60-79, BARRIO LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE NEIVA

**CONSEJEROS:**

**OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA**  
**JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGO**  
**OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA**  
**JAIME ANDRES TRUJILLO LÓPEZ**  
**CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ**  
**MAURICIO BAHAMON OLIVEROS**  
**ISMAEL TORRES OVIEDO**  
**EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ**  
**RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**  
**MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA**  
**FERNANDO MARTINEZ LUGO**  
**EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ**

Delegado Gobernador del Huila.  
 Representante del Presidente de la República  
 Delegado de la Ministra de Ambiente  
 Representante del sector privado  
 Representante sector privado  
 Delegado Alcalde Neiva  
 Delegado Alcalde Tarqui  
 Alcalde de Saladoblanco  
 Alcalde de Iquira  
 Representante de las ESAL  
 Representante de las ESAL  
 Representante comunidades indígenas

**ALBERTO VARGAS ARIAS**

Secretario General

**INVITADOS:**

**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**  
**DORIAN ALBERTO BARRERO**  
**DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA**

Director General  
 Revisor Fiscal  
 Subdirectora General – Subdirección de Gestión Ambiental

**EDISNEY SILVA ARGOTE**

Subdirectora General – Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**

Subdirector General – Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
**JESUS DAVID GARAVITO SANCHEZ**  
**JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO**

Profesional Especializado – SGA  
 Contratista SGA  
 Profesional Especializado SPOT

A las 9:15 A.M. del 22 de agosto de 2025, se da inicio a esta reunión del Consejo Directivo. El Secretario General informa que mediante la Resolución No. 148 del 20 de agosto de 2025, el señor Gobernador del Huila, RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, delegó en el Secretario de Agricultura y Minería, OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA, para que participe de manera permanente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

El doctor **OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA**, delegado del señor Gobernador del Huila, saluda a los consejeros y les transmite un saludo del señor Gobernador.

**Sede Principal**

CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
 Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

### 1. LLAMADO A LISTA

El Secretario General procede a llamar a lista, contestando presente los siguientes consejeros:

|                                      |                                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA</b> | Delegado Gobernador del Huila.      |
| <b>JAIME ANDRES TRUJILLO LÓPEZ</b>   | Representante del sector privado    |
| <b>MAURICIO BAHAMON OLIVEROS</b>     | Delegado Alcalde Neiva              |
| <b>ISMAEL TORRES OVIEDO</b>          | Delegada Alcalde Tarqui             |
| <b>EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ</b>         | Alcalde de Saladoblanco             |
| <b>MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA</b> | Representante de las ESAL           |
| <b>FERNANDO MARTINEZ LUGO</b>        | Representante de las ESAL           |
| <b>EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ</b> | Representante comunidades indígenas |

El Secretario General informa que al momento del llamado a lista hay ocho (8) consejeros. Se hace que mediante el Artículo 7 de la Resolución No. 1158 del 20 de agosto de 2025, la Directora de la ANLA, Encargada de las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó al doctor OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, Asesor Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Ministerio adscrito a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA, la participación ante el Consejo Directivo de la CAM a realizarse el 22 de agosto de 2025.

Igualmente se ha constar que los doctores MAURICIO BAHAMÓN OLIVEROS, Asesor de Despacho, Código 105, Grado 05, e de la Alcaldía de Neiva, e ISMAEL TORRES QUEVEDO, Secretario de Hacienda del Municipio de Tarqui, presentaron respectivamente el Decreto 306 del 21 de agosto de 2025 del Alcalde de Neiva, y la Resolución 266 del 21 de agosto de 2025 expedida por el Alcalde de Tarqui, actos administrativos mediante los cuales fueron delegados para participar en esta reunión ordinaria del Consejo Directivo de la CAM.

### 2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Con la presencia al momento del llamado a lista de ocho (8) consejeros, el Secretario General ALBERTO VARGAS ARIAS, indica que hay quórum tanto deliberatorio como decisorio.

Verificado el quórum del Secretario General informa que el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, remitió el siguiente correo electrónico solicitando que se le autorice la participación virtual en esta reunión de consejo directivo:

*De: Omar Ariel Guevara Mancera <OGuevara@minambiente.gov.co>  
 Date: jue, 21 ago 2025 a las 15:25  
 Subject: Solicitud de aprobación participación virtual sesión de Consejo Directivo 22 de agosto de 2025  
 To: Alberto Vargas Arias <avargas@cam.gov.co>  
 Cc: Jorge Enrique Jimenez Guacaneme <JJimenezg@minambiente.gov.co>, Laura Valentina Tovar Oliveros <LVTovarO@minambiente.gov.co>, Lucy Andrea Saba Duran <LASaba@minambiente.gov.co>, Dirección de Ordenamiento Territorial y Coordinación del SINA <Sina@minambiente.gov.co>*

*Doctor Alberto buenas tardes, cordial saludo, como es de su conocimiento el día de ayer fui designado como delegado de la Ministra ante el CD de la CAM para la sesión del 22 de agosto de 2025.*

#### Sede Principal

*Por tal razón y atendiendo lo dispuesto por los estatutos corporativos, le agradezco mucho que al inicio de la sesión de mañana se ponga en consideración de Consejo la aprobación de mi participación no presencial sincrónica poner.*

*Acorde con la decisión que se tome quedo atento al enlace para conexión.*

Atte

*Omar Ariel Guevara Mancera*

*Asesor*

*Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental (DOAT-SINA)*

*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*

Una vez terminado el llamado a lista y antes de someter a aprobación la anterior solicitud de participación virtual, se hacen presentes los consejeros JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGO, representante del señor Presidente de la República, y CARLOS MAURICIO ROJAS GÓMEZ, representante del Sector Privado.

A partir de este momento hay 10 consejeros presentes en la Sala de Juntas de la Dirección General.

El señor Presidente, somete a consideración la solicitud de participación virtual del consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, siendo aprobada por unanimidad.

La Secretaría de la Dirección General, remite al delegado de la Ministra de Ambiente, el link de conexión <https://meet.google.com/znk-szav-rmg>.

El consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA se conecta.

A partir de este momento once (11) consejeros participan en esta reunión, 10 presencialmente y uno virtualmente.

### **3. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Antes de la lectura del orden del día se hace presente en la Sala de Juntas el señor Alcalde Municipal de Iquira, RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE. Por consiguiente, a partir de este momento doce (12) consejeros participan en esta reunión, 11 presencialmente y uno virtualmente

El Secretario General da lectura al orden del día inicialmente remitido en la convocatoria a esta reunión de consejo directivo:

1. LLAMADO A LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.
4. APROBACION ACTA No. 008 DEL 25 DE JULIO DE 2025.
5. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PRECISIÓN DE LÍMITES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, DECLARADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

#### **Sede Principal**

6. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PRECISIÓN DE LÍMITES DEL PARQUE NATURAL REGIONAL – PNR EL DORADO, DECLARADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".
7. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE MODIFICA EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027 "HUILA, TERRITORIO DE VIDA"
8. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 019 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 012 DEL 26 DE JULIO DE 2024, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)"
9. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE MODIFICA EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027 "HUILA TERRITORIO DE VIDA".
10. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO".
11. PRESENTACIÓN SEGUIMIENTO A LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
12. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Presidente somete a consideración el orden del día leído, siendo aprobado por los once (11) consejeros presentes en la Sala de Juntas. A viva voz el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA manifiesta su aprobación al orden del día. En consecuencia, el orden del día es aprobado por todos los consejeros que conforman el consejo directivo y participan en esta reunión.

#### 4. APROBACION ACTA No. 008 DEL 25 DE JULIO DE 2025

El Secretario General informa que esta Acta fue remitida previamente a los consejeros.

El señor Presidente, somete a consideración el ACTA No. 008 del 25 de julio de 2025, siendo aprobada por los once (11) consejeros presentes en la Sala de Juntas. A viva voz el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA manifiesta su aprobación a dicha Acta. En consecuencia, el ACTA No. 008 DEL 25 DE JULIO DE 2025, es aprobada por unanimidad por los consejeros que conforman el consejo directivo y participan en esta reunión.

Se inicia la transmisión en vivo por el FACEBOOK LIVE DE LA CAM. El señor Presidente saluda a las personas que se encuentren conectadas.

#### 5. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PRECISIÓN DE LÍMITES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, DECLARADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Director General de la Corporación, CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, agradece la presencia y dar la bienvenida al ingeniero OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA al Consejo Directivo de la Corporación, es una persona cercana con un recorrido importante en estos temas, le da las gracias por todo el apoyo que se ha tenido en el pasado de su parte y dice estar seguros que ahora conjuntamente avanzará en muchas de las estrategias conjuntas entre la Gobernación y la Corporación alrededor de la gestión ambiental

##### Sede Principal

Agrega que estos dos Acuerdos de los siguientes puntos del orden del día tiene una similitud en relación a que son Acuerdos que se desarrollan con el objeto de precisar los límites de áreas protegidas administradas por la Corporación. Recuerda que la Corporación cuenta en términos de su responsabilidad de administración con diez áreas protegidas, que son cerca de 306.000 hectáreas. Seis de esas áreas protegidas son Parques Naturales Regionales que son áreas de estricta conservación, y cuatro de esas áreas protegidas son Distritos Regionales de Manejo Integrado, ya son áreas, en las que hay un mosaico de usos y con la declaratoria pretendemos, no solamente proteger y conservar, sino también promover el desarrollo sostenible.

Esta necesidad de precisión de límites surge de la siguiente condición. Hay áreas protegidas administradas por la Corporación que son tangenciales y son vecinas de otras áreas protegidas. Y hay dos casos que se traen ahora por esa necesidad de precisión de límites. Primero, el Parque Natural Regional El Dorado, que es un área protegida que colinda con el Parque Nacional Natural Puracé. El Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía Peñas Blancas es tangencial al Parque Natural Regional Corredor Biológico. Las áreas y los límites de las áreas protegidas evolucionan en el tiempo y son sujetos de precisión por varias causales. Uno, tiene que ver cuando en el camino hay información más precisa, información cartográfica más detallada, es necesario ajustar el polígono de esa área, para ser mucho más preciso en su delimitación. Otra posibilidad también es en ese en ese trabajo de homologación de ciertas áreas protegidas en, es necesario ajustar límites

Número uno, Distrito Regional de Manejo Integrado de serranía Peña blancas que tiene límites con el Parque Natural Corredor Biológico Guácharos Puracé, el límite del PNR Corredor Biológico se ajustó en el momento del proceso de homologación, esos ajustes surgieron, básicamente de la información de naturalidad y de estado de integridad de las áreas boscosas y eso conllevó a que el parque natural regional que fue declarado por allá en el 2008, fuera homologado con un límite distinto que lo que hizo fue entre comillas, recortar el límite del Parque, y ese ese recorte lo que permitió fue consolidar un área exclusiva protección de mucha mayor integridad del Bosque para la atender a las consideraciones y a los criterios de los parques naturales regionales, pero dejó unos espacios en esa tangencialidad que tenían con el Distrito Regional de Manejo Integrado de Serranía de Peñas Blancas

Entonces, como se verá en la presentación, es necesario, así como evolucionó el límite del PNR, es necesario ahora también que evolutive el límite del DRMI, para lograr la completa tangencialidad entre las dos. Son dos áreas vecinas, si cambia el límite de una debe cambiar el límite de la otra.

Esa misma situación similar se tiene en el PNR El Dorado, el cual está ubicado en los municipios de Isnos Saladoblanco, La Argentina, es tangencial con el Parque Nacional Natural Puracé, cuyos límites cambiaron porque la Unidad de Parques hizo una precisión de límites con información de escalas más de detalle. Eso significa que también tiene que cambiar el límite del PNR El Dorado.

Expone este Proyecto de Acuerdo la Ingeniera, DIANA MARCELA BERMEO PARRA, Profesional Especializada de la Subdirección de Gestión Ambiental, soportada en una presentación que contiene los siguientes puntos:

#### MARCO NORMATIVO

| NORMA                              | DESCRIPCION                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política, artículo 80 | el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, además |

#### Sede Principal

|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                             | deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ley 99 de 1993, numeral 16 del artículo 31                                                                                                                                  | asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de <i>"reservar, alinderar, administrar . . . , en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción".</i>                                                                             |
| Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), numeral 14 del Literal D. del artículo 7 | funciones de la Corporación: <i>"Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelo, reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento ...".</i>                                                                                                                                                                                          |
| Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.1.3                                                                                                                                  | EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.                                                                                                                                                                                                                                           |
| Acuerdo No. 015 de 2007 del Consejo Directivo de la CAM                                                                                                                     | Por el cual se declara el área natural Corredor Biológico Guacharos Puracé como Parque Natural Regional y se dictan normas para su administración y manejo sostenible                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Acuerdo No. 016 de 2018 del Consejo Directivo de la CAM                                                                                                                     | Por el cual se modifica el Acuerdo 015 de 2007 <i>"por el cual se declara el área natural Corredor Biológico Guácharos – Puracé como Parque Natural Regional y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"</i> y se adoptan otras disposiciones                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Acuerdo No. 005 de 2021 del Consejo Directivo de la CAM                                                                                                                     | Por el cual se actualiza y ajusta el Plan De Manejo Ambiental del Parque Natural Regional (PNR) Corredor Biológico Guacharos – Puracé, y se modifican los acuerdos 015 de 2007, 015 de 2011 y 016 de 2018 <i>"por el cual se declara el área natural Corredor Biológico Guacharos – Puracé como Parque Natural Regional, ubicado en los municipios de San Agustín, Pitalito, Palestina y Acevedo en el departamento del Huila y se dictan normas para su administración y manejo sostenible"</i> y se toman otras determinaciones |
| Acuerdo No. 003 de 2018 del Consejo Directivo de la CAM                                                                                                                     | Por el cual se declara, reserva, delimita, alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, ubicado en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza en el departamento del Huila                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Acuerdo No. 015 de 2020 del Consejo Directivo de la CAM                                                                                                                     | Por el cual se adopta el Plan De Manejo Ambiental del Distrito Regional De Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas y se modifica el acuerdo 003 de 2018 <i>"por el cual se declara, reserva, delimita y alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, ubicado en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza, en el departamento del Huila"</i> y se toman otras determinaciones                                                                                      |

## Sede Principal

## JUSTIFICACIÓN

Tras haberse realizado la modificación del límite superior del PNR Corredor Biológico Guacharos-Puracé al momento de su homologación, se presentó que unos sectores existentes en los municipios de Acevedo y Palestina en el departamento del Huila quedaran sin una categoría de conservación, teniendo en cuenta que al momento de la declaratoria del DRMI Serranía de Peñas Blancas se presentó coincidencia de algunos sectores del límite inferior del DRMI con el superior del PNR.

Partiendo de lo anterior, la Corporación se ha visto en la necesidad de adelantar un proceso de precisión de límites del DRMI Serranía de Peñas Blancas, **que amplíe el límite sur del polígono del DRMI hasta el límite norte del PNR**, con el fin de propender por la protección de dicha zona.

Se presenta cartografía sobre la evidencia de los sectores sin categoría de protección existentes entre el PNR Corredor Biológico Guacharos – Puracé y el DRMI Serranía de Peñas Blancas.

## OTRAS CONSIDERACIONES

Que en la actualidad se cuenta con información cartográfica del PNR Páramo de Las Oseras a escala 1:25.000, lo que permite definir expedientemente la precisión de su límite, sumado a que se cuenta con insumos cartográficos actualizados suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a escala 1:25.000 sobre el límite departamental.

Que en 2021 mediante Resolución No. 370 del 16 de junio "Por medio de la cual se establece el Sistema de Proyección Cartográfica Oficial para Colombia", establece la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS / Origen-Nacional o CTM-12.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Realizar la precisión del límite del DRMI Serranía de Peñas Blancas en el área correspondiente a los municipios de Acevedo y Palestina en el departamento del Huila, entre el área homologada del PNR y el límite inferior del polígono del DRMI, acogiendo dentro del DRMI **829,81 has.**, que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación, correspondiente a aquellos sectores existentes en dichos municipios que quedaron sin una categoría de conservación.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Actualizar el área del polígono dando cumplimiento a Resolución No. 370 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Sistema de Proyección Cartográfica Oficial para Colombia", nuevo estándar cartográfico para Colombia CTM-12, definiendo en adelante que la extensión del área protegida DRMI Serranía de Peñas Blancas se ajusta a **33.623,85 hectáreas**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Modificar el ARTÍCULO 1 del Acuerdo 003 de 2018 "Por el cual se declara, reserva, delimita, alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, ubicado en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza en el departamento del Huila", quedando de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1. DECLARATORIA.** Declarar, reservar, delimitar y alindera como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), el área conocida como "Serranía de Peñas Blancas", ubicada en jurisdicción de los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza (Tabla 1) en el departamento del Huila con una extensión total de **33.623,85 hectáreas**, se halla ubicada entre los 1°38'26.37" latitud Norte y 2°0'5.3" latitud Norte y entre 75°48'0.88" longitud Oeste y

### Sede Principal

76°11'48.9" longitud, según los límites indicados en la cartografía que se incorpora en el presente Acuerdo. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área natural en mención se conocerá como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas.

Tabla 2. Participación de los Municipios en el DRMI

| Municipio    | Área (ha)        | %            |
|--------------|------------------|--------------|
| Timaná       | 5.998,36         | 17,84        |
| Suaza        | 5.153,77         | 15,32        |
| Acevedo      | 9.010,73         | 26,79        |
| Palestina    | 7.560,75         | 22,48        |
| Pitalito     | 5.900,18         | 17,54        |
| <b>Total</b> | <b>33.623,85</b> | <b>100,0</b> |

**PARAFO:** Las coordenadas de los puntos del área protegida se realizaron en el sistema de proyección cartográfica CTM12, el cual es un sistema de referencia espacial utilizado en Colombia, basado en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia Magna – Sirgas y para el cálculo de áreas y distancias se usó la Proyección Transversa de Mercator, referidas al dátum Magna-Sirgas, elipsoide GRS-1980”

El consejero MILLER DARÍO RODRIGUEZ CADENA expresa que en el proceso de homologación en el 2020, no se hace esa distinción municipio por municipio.

La expositora indica que en el Distrito sí, la homologación fue en el PNR Corredor Biológico

Continúa la exposición de la Presentación:

**ARTÍCULO CUARTO.**— Modificar el ARTÍCULO 2 del Acuerdo 003 de 2018, en cuanto a la nueva delimitación y alinderación del área protegida, quedando de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2.- DELIMITACION Y ALINERACION:** El Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, se ubica al sur del departamento del Huila, en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza, con una extensión de **33.623,85 hectáreas**, conforme al polígono que se indica en la Figura 3 y los siguientes puntos extremos (coordenadas) que identifican los límites del área precisada:

"(...) Tabla 3. Coordenadas de los límites precisados para el DRMI Serranía de Peñas Blancas"

**ARTÍCULO QUINTO.**– Hasta tanto se actualice el PMA del DRMI Serranía de Peñas Blancas, el área acogida dentro del componente de ordenación se define como “**Zona de Uso Sostenible – Zubzona para la Conectividad Biológica**” a la cual se aplicará el régimen de usos definido en el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015, acogido en el PMA del DRMI adoptado mediante Acuerdo No. 015 de 2020.

El consejero, JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG, pregunta porqué en la Presentación que se remitió previamente a los consejeros el uso del artículo quinto es distinto, que aquí lo que se indica es que la ordenación se define como zona de restauración para la preservación y ahora se está presentando otro uso.

Responde la expositora, que inicialmente se había contemplado como una zona de restauración para la preservación teniendo en cuenta la necesidad que hay de minimizar esos tensionantes que se pueden generar hacia las dos áreas protegidas, como se comentaba el Corredor Biológico toda esta

## Sede Principal

es una zona de preservación y en la parte baja del Distrito Regional de Serranía de Peñas Blancas también hay una zona de preservación. Desafortunadamente, cuando se empezó a ahondar en detalles y por una recomendación también que hicieron a la CAM, en estas zonas, precisamente hay gente que está trabajando, hay gente que está desarrollando actividades agropecuarias y demás.

Si en este momento se define como una zona de restauración sin conocer la especificidad, y sin haber hecho un análisis detallado, que es lo que se va a hacer en la actualización del plan de manejo, es más riesgoso generar desde este momento una categoría tan alta como es la de restauración para la preservación y que después se tenga que ampliarla o disminuirla como la restricción. Por eso, se contempló la posibilidad de dejarla ya como una zona de uso sostenible para la conectividad biológica, precisamente pensando en ese hecho de la existencia de familias desarrollando actividad productiva.

El ingeniero CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO expresa que es una recomendación que surgió en una reunión con el doctor Omar, delegado de la Ministra de Ambiente, que muy amablemente ha estado apoyando a la Corporación en este tema. Esa sub zona, esta condición de sostenibilidad no implica tampoco riesgo a los bosques que están, porque claramente en una zona de uso sostenible, los bosques, las áreas naturales, las rondas, también tienen que ser conservadas y protegidas.

El consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, expresa que son dos cosas un poco para atender también la inquietud del consejero Juan Carlos Albaracín. La primera, que ya la expresó en este caso la ingeniera Diana, y es cuando se estaba haciendo la revisión, por inquietudes más sobre de dónde surgía la idea de que eso tuviese las condiciones de restauración para la preservación, allí surgió la primera inquietud, cómo es que estas áreas al final terminaron un poco en el intermedio de las dos sin ninguna categoría de protección, y además porque se habían desconectado de un área de parque regional, que es bastante restrictiva, la razón era esa. Desde esa época en la que intentaron hacer el proceso de homologación con la unidad de parques que es la que hace esos procesos de verificación, indudablemente surgió esa inquietud, de que eran áreas que estaban ya intervenidas y que en ese sentido era conveniente, que no estuviesen dentro de una categoría tan restrictiva como parques, y en ese mismo sentido yo le planteé a la Corporación, que le parecía extraño que si tenían desde esa época, entiendo que es 2020 el proceso, ya con un reconocimiento de intervención, pues seguramente en el 2025 esas áreas deben estar en el mismo nivel de intervención, y le parecía más difícil y menos fácil de argumentar y de conversar en términos del proceso de definición de la zonificación, de volverse de una zona que tiene más restricciones a una que reconozca el uso, porque finalmente en el tipo de área protegida del que se está hablando, hay posibilidad de hacer uso, y entonces pareció como recomendación más prudente que se haga por lo menos por ahora el acotamiento a una categoría temporal de zona de uso sostenible, pero que sin embargo, cree que hay que hacer una aclaración. Y ahí sí le pregunta a la ingeniera Diana.

Las zonas de uso sostenible tienen dos sub zonas, por decirlo de alguna manera, hay una zona que se llama de desarrollo que es la que permite actividades productivas, y mayor posibilidad de intervención. Y están las otras sub zonas que son las de aprovechamiento de la biodiversidad. Y entiende, y por eso agradece la aclaración que esta sub zona, que se hace referencia, allí para cogerla en el artículo, que incluso sería de ese tipo de sub zona de aprovechamiento de la biodiversidad, que no establece un desarrollo de actividades productivas intensivas. Le parece que esa es una sub zona que permite, por el apellido que se le coloca allí de conectividad biológica, tener un mínimo de garantía de que hay una posibilidad de gestión para la para una conservación más efectiva en este espacio, mientras se define realmente con documentos y con estudios, a dónde debería llevarse esa fracción completa o parte de ella. Le parece útil para efectos para efectos prácticos, que se pudiera revisar rápidamente cuáles son los usos que están acogiéndose derivados del Plan del año 2020, porque le parece en últimas que si hay algunos de esos que se consideran hoy día que pudieran generar intervenciones más significativas, se está en el momento de ser posible de hacer alguna

#### Sede Principal

-  CAM
-  CAMHUILA
-  [@cam.gov.co](mailto:cam_huila)
-  (608) 866 4454

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
-  [radicacion@cam.gov.co](mailto:radicacion@cam.gov.co)
-  (608) 866 4454
-  [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)



revisión. Le pareció que no era muy coherente llevar a una categoría restringida un área que desde el comienzo, que no se incluyó en el Parque Natural Regional, ya tenía un reconocimiento de intervención.

La Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, DIANA MARCELA BERMEO PARRA, indica que efectivamente la norma habla de las dos categorías que mencionó el delegado de la Ministra de Ambiente. En el momento en el que se hizo la adopción del plan de manejo, se les puso un apodo o un apellido diferente a esas zonas, pero tanto con actividad biológica como protección de recarga hídrica harían parte precisamente de esas zonas de desarrollo sostenible.

Agrega que hasta donde recuerda, el Acuerdo hablaba de esas zonas, que en esas zonas de conectividad se iba a fomentar todo el desarrollo de sistemas productivos, agroforestales y silvo pastoriles, precisamente para generar esos corredores de conectividad en el momento de la zonificación, para favorecer la conexión precisamente de unas zonas, en donde hay abundante presencia de Roble, que es la especie objeto de conservación dentro del área protegida, y las áreas productivas que están allí. Entonces se generaron todos esos corredores de conectividad y estaba más enfocado a ese tipo de actividades. El uso principal son actividades productivas sostenibles que garanticen la conectividad biológica a través de la incorporación del componente forestal, relación con la acción productiva, los complementarios están relacionados con reconversión productiva en sistemas de producción sostenible a través de sistemas agroforestales y silvo pastoriles, implementación de corredores biológicos, ecoturismo, actividades agropecuarias orientadas a seguridad alimentaria, investigación y monitoreo, y así similares.

Por eso se contempló, que precisamente previendo la presencia en este momento de comunidades desarrollando actividades, fuera como la zona más adecuada para definirla hasta que se actualice ese plan de manejo.

Expresa el doctor OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, que la verificación es básicamente eso, para de todas maneras entender que hay actividades que no son intensivas en el uso del suelo, ni intensivas en el uso de la biodiversidad, de tal suerte que asumiendo que el año entrante se estaría ya revisando la actualización de este plan de manejo, pues allí se pueda precisamente acotar, incluso parte de esas zonas pueda que efectivamente ya se reclasifiquen a otros usos más intensivos o a otros usos más restrictivos, teniendo en cuenta la información que levante la Corporación.

Continúa con la exposición la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA.

**ARTICULO SEXTO.-** Modificar el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo 015 de 2020, en el que se establece la zonificación del DRMI, quedando de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO. - Zonificación.** Modificar el artículo quinto del Acuerdo No. 015 de 2020, de conformidad con la actualización del polígono del DRMI Serranía de Peñas Blancas, una vez efectuada la precisión de límites a la que se refiere el presente acto administrativo, el cual quedará así:

**"ZONIFICACIÓN.** La zonificación establecida para el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de Peñas Blancas, tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación, las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

| ZONA         | LEYENDA      | AREA (HA) | %     |
|--------------|--------------|-----------|-------|
| PRESERVACION | Preservación | 10.631,02 | 31.61 |

#### Sede Principal

|                |                                                  |                  |               |
|----------------|--------------------------------------------------|------------------|---------------|
| RESTAURACION   | Restauración para la Preservación                | 3.090,52         | 9,19          |
|                | Subzona para la Conectividad Biológica           | 2.784,20         | 8,28          |
| USO SOSTENIBLE | Subzona para la Protección de la Recarga Hídrica | 1.044,06         | 3,10          |
|                | Subzona para el Desarrollo                       | 15.958,26        | 47,46         |
| USO PUBLICO    | Uso Publico                                      | 115,77           | 0,34          |
|                | <b>TOTAL</b>                                     | <b>33.623,85</b> | <b>100,00</b> |

Las zonas identificadas son las que se describen a continuación y, se observan gráficamente en la Figura 1. Zonificación Ambiental:

"(...)

### 3) Zona Uso Sostenible

(...)

**b) Subzona de Uso Sostenible para la Conectividad Biológica.** Son espacios en donde se permite el desarrollo de sistemas de producción (pecuarios, agrícolas, forestales, industriales), habitacionales no nucleados con restricciones en la densidad de ocupación y, la construcción y la ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, orientados a garantizar la conectividad biológica, incorporando el componente forestal de especies nativas en estrecha relación con la acción productiva: Corredores biológicos, restauración ecológica, cercas vivas, núcleos forestales, enriquecimientos de rastrojos, sistemas agroforestales. Esta subzona representa áreas prioritarias para la adquisición y restauración ecosistémica. Corresponde a 3.614,01 hectáreas (10,75% del área total del DRMI)".

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los demás artículos del Acuerdo No. 003 de 2018 que no se modifican, se mantienen vigentes.

**ARTICULO OCTAVO.- Comunicaciones.** Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de Acevedo y Palestina, al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del departamento para su inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO.-** El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación

El consejero FERNANDO MARTINEZ LUGO, indica que en el Corredor Biológico quedó un bache de un número de hectáreas muy representativas por San Agustín, quedaron por lo menos unas veinte mil hectáreas por fuera, debido a un litigio.

El Director General, CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, expresa que lo que él puede decir es que hoy el límite de los Parques Puracé y Corredor Biológico es un límite que está perfectamente tangencial. No hay vacíos allí entre esas dos áreas protegidas. El Corredor realmente no estuvo en ese proceso, se incorporó todo lo que bajó los criterios de integridad boscosa, había que integrar y no hubo allí una situación limitante para dejar de incluir un área. Donde sí se tomó una decisión fue en el Parque Natural Regional El Dorado, ya que allá hay áreas boscosas, que son unas áreas importantes bastante grandes, que están hoy en lo que se denomina las zonas de litigio entre Cauca

#### Sede Principal

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
 Neiva - Huila (Colombia)  
 radicación@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



y Huila. Por jurisdicción territorial la decisión que se tomó cuando se declaró el Parque Natural Regional Dorado, era llegar hasta el límite hoy definido para el departamento del Huila y no abarcar áreas que están en esa condición de litigio, esa fue que son zonas bastante importantes. Incluso se estuvo en su momento en un trabajo con la CRC, para desarrollar una actuación conjunta, pero eso no pudo evolucionar.

El señor Alcalde de Iquira, expresa que el Proyecto de Acuerdo es extenso, con la explicación que se acaba de hacer, es suficientemente explícito para poder someter a consideración. Sugiere que en consideración al orden del día se someta a consideración conforme fue remitido a los consejeros y a la explicación que se ha dado en esta reunión.

Se procede a dar lectura al ACUERDA del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PRECISIÓN DE LÍMITES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, DECLARADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El consejero JUAN CARLO ALBARRACIN, representante del Presidente de la República, manifiesta que está precisando no solamente en la presentación sino también en el Proyecto de Acuerdo remitido previamente, y sigue estando el ARTICULO QUINTO expresado en los términos en el que se envió inicialmente. Si se va a someter a aprobación se tendría que precisar el ARTICULO QUINTO que se presenta hoy, ya que en el Proyecto de Acuerdo que se remitió dice restauración para la preservación. Habría que leerlo conforme va a quedar

La ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, procede a leer el ACUERDA con las modificaciones hechas a la versión remitida previamente a los consejeros:

**ARTÍCULO PRIMERO.**— Realizar la precisión del límite del DRMI Serranía de Peñas Blancas en el área correspondiente a los municipios de Acevedo y Palestina en el departamento del Huila, entre el área homologada del PNR y el límite inferior del polígono del DRMI, acogiendo dentro del DRMI **829,81 has.**, que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación, correspondiente a aquellos sectores existentes en dichos municipios que quedaron sin una categoría de conservación.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Actualizar el área del polígono dando cumplimiento a Resolución No. 370 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Sistema de Proyección Cartográfica Oficial para Colombia", nuevo estándar cartográfico para Colombia CTM-12, definiendo en adelante que la extensión del área protegida DRMI Serranía de Peñas Blancas se ajusta a **33.623,85 hectáreas**.

**ARTÍCULO TERCERO.**— Modificar el ARTÍCULO 1 del Acuerdo 003 de 2018 "Por el cual se declara, reserva, delimita, alindera el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, ubicado en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza en el departamento del Huila", quedando de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1. DECLARATORIA.** Declarar, reservar, delimitar y alindera como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), el área conocida como "Serranía de Peñas Blancas", ubicada en jurisdicción de los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza (Tabla 1) en el departamento del Huila con una extensión total de **33.623,85 hectáreas**, se halla ubicada entre los **1°38'26.37" latitud Norte y 2°0'5.3" latitud Norte** y entre **75°48'0.88" longitud Oeste y 76°11'48.9" longitud Oeste**, según los límites indicados en la cartografía que se incorpora en el presente Acuerdo. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área natural en mención se conocerá como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas.

#### Sede Principal

-  CAM
-  CAMHUILA
-  cam\_huila
-  CAMHUILA

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



Tabla 2. Participación de los Municipios en el DRMI

| Municipio    | Área (ha)        | %            |
|--------------|------------------|--------------|
| Timaná       | 5.998,36         | 17,84        |
| Suaza        | 5.153,77         | 15,32        |
| Acevedo      | 9.010,73         | 26,79        |
| Palestina    | 7.560,75         | 22,48        |
| Pitalito     | 5.900,18         | 17,54        |
| <b>Total</b> | <b>33.623,85</b> | <b>100,0</b> |

**PARAGRAFO:** Las coordenadas de los puntos del área protegida se realizaron en el sistema de proyección cartográfica CTM12, el cual es un sistema de referencia espacial utilizado en Colombia, basado en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia Magna – Sirgas y para el cálculo de áreas y distancias se usó la Proyección Transversa de Mercator, referidas al dátum Magna-Sirgas, elipsoide GRS-1980”.

**ARTÍCULO CUARTO.**— Modificar el ARTÍCULO 2 del Acuerdo 003 de 2018, en cuanto a la nueva delimitación y alinderación del área protegida, quedando de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2.- DELIMITACION Y ALINDERACION:** El Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, se ubica al sur del departamento del Huila, en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza, con una extensión de **33.623,85 hectáreas**, conforme al polígono que se indica en la Imagen 3 y los siguientes puntos extremos (coordenadas) que identifican los límites del área precisada:

#### Sede Principal

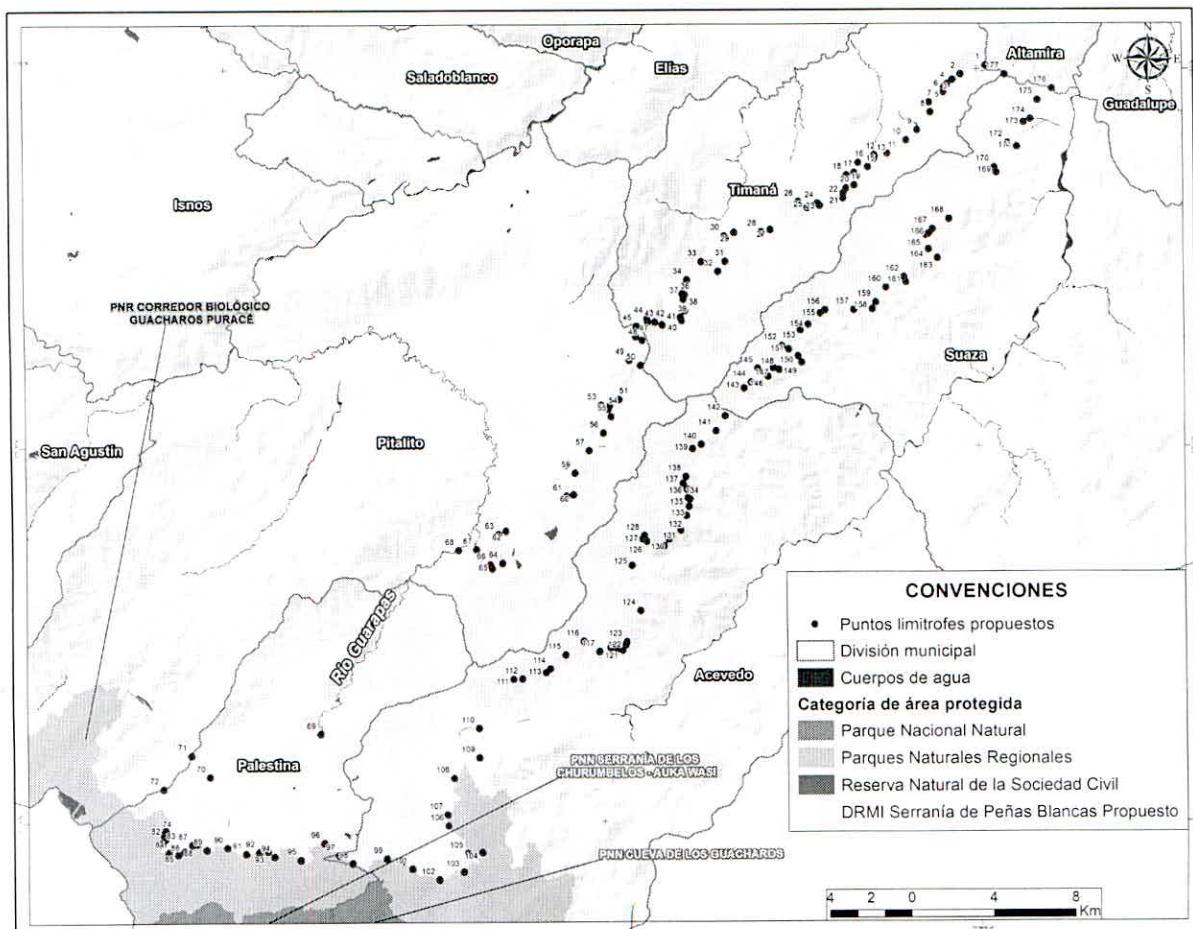


Imagen 3. Polígono precisado del DRMI Serranía de Peñas Blancas

Tabla 3. Coordenadas de los límites precisados para el DRMI Serranía de Peñas Blancas

| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                         |
|-------|---------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 4685361 | 1779458 | Desde límite municipal Altamira atravesando potrero en línea recta hasta llegar a cauce quebrada la Singa.                                                          |
| 2     | 4684148 | 1779037 | Punto sobre la curva de nivel 1300 msnm en la vereda El Alto en el Municipio de Timaná                                                                              |
| 3     | 4683752 | 1778770 | Punto sobre la curva de nivel 1400 msnm en la vereda El Alto en el Municipio de Timaná                                                                              |
| 4     | 4683490 | 1778568 | Sobre el margen izquierdo de la quebrada la Singa                                                                                                                   |
| 5     | 4683340 | 1778409 | Desde límite quebrada la singa atravesando potrero en línea recta hasta vía veredal en la vereda el Alto                                                            |
| 6     | 4683316 | 1778169 | Por vía veredal en vereda el alto en sentido norte sur                                                                                                              |
| 7     | 4682602 | 1777674 | Punto sobre la Quebrada La Minchala sobre la vereda El Alto en El Municipio de Timaná                                                                               |
| 8     | 4682666 | 1777185 | Punto sobre la curva de nivel 1400 msnm en la vereda El Alto en el Municipio de Timaná, a 8 metros de drenaje intermitente que desemboca en la Quebrada La Minchala |

## Sede Principal

| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                       |
|-------|---------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9     | 4682003 | 1776301 | Punto sobre la curva de nivel 1400 msnm en la vereda El Alto en el Municipio de Timaná, en límites con la vereda El Limo-Santa Clara en el Municipio de Timaná    |
| 10    | 4681467 | 1775804 | Desde quebrada Minchala en sentido oriente occidente asciende por drenaje natural en búsqueda de la quebrada el Oso                                               |
| 11    | 4680536 | 1775153 | Punto sobre la curva de nivel 1600 msnm en la vereda El Limo -Santa Clara en el Municipio de Timaná                                                               |
| 12    | 4679883 | 1774908 | Por el cauce de la quebrada Sicana en sentido norte sur,                                                                                                          |
| 13    | 4679890 | 1775092 | Desde quebrada Sicana en sentido oriente occidente asciende por potrero en búsqueda de camino real en la vereda San Antonio.                                      |
| 14    | 4679905 | 1775014 | Punto sobre la curva de nivel 1400 msnm en la vereda San Antonio en el Municipio de Timaná                                                                        |
| 15    | 4679580 | 1774493 | Desde quebrada Sicana en sentido oriente occidente asciende por potrero en búsqueda de camino real en la vereda San Antonio.                                      |
| 16    | 4679103 | 1774714 | Desde extremo sur camino real vereda San Antonio a buscar el cauce de quebrada San Antonio                                                                        |
| 17    | 4678911 | 1774227 | Desde quebrada San Antonio en sentido oriente occidente ascendiendo por potreros a llegar a drenaje natural que va hacia la quebrada el Tigre                     |
| 18    | 4678527 | 1774094 | Por drenaje natural hasta llegar a la quebrada el Tigre                                                                                                           |
| 19    | 4678910 | 1773598 | Desde cauce quebrada el tigre en dirección oriente occidente ascendiendo por potrero hasta llegar a camino real                                                   |
| 20    | 4678506 | 1773461 | Punto sobre la curva de nivel 1600 msnm en la vereda Montañita en el Municipio de Timaná                                                                          |
| 21    | 4678373 | 1773221 | Sigue por camino real que va por la cresta de la colina                                                                                                           |
| 22    | 4678352 | 1772979 | Desde el camino se separa por drenaje natural en sentido oriente occidente hasta llegar a la quebrada Aguas Claras                                                |
| 23    | 4677204 | 1772622 | En sentido oriente occidente sale de la quebrada Aguas Claras hasta llegar a vía vereda Aguas Claras                                                              |
| 24    | 4677082 | 1772721 | avanza en sentido sur norte por vía vereda Aguas Claras                                                                                                           |
| 25    | 4676599 | 1772521 | Se separa de la vía siguiendo drenaje hasta intersecar en curva nuevamente vía Aguas Claras                                                                       |
| 26    | 4676148 | 1772805 | Sale desde vía aguas claras siguiendo camino real hacia la vereda Sabaneta hasta llegar a vía paralelo a quebrada Comenzó                                         |
| 27    | 4674757 | 1771446 | Toma rumbo siguiendo la vía carreteable de la vereda Sabaneta en sentido nororiente suroccidente hasta llegar a punto cercano de la vía a la quebrada la Guayamba |
| 28    | 4674307 | 1771342 | Se separa de la vía buscando drenaje natural y parte del cauce de la quebrada Guayamba, lo recorre en un tramo y luego busca vía de la vereda Piragua.            |
| 29    | 4672961 | 1771309 | Continúa por toda la vía en sentido oriente occidente hasta llegar a intersección en límites vereda Piragua, vereda Cascajal y quebrada Piragua.                  |
| 30    | 4672475 | 1771145 | Se separa de la vía buscando drenaje para ascender a casa y vía cercana en la vereda Cascajal                                                                     |
| 31    | 4672514 | 1769909 | Sigue por toda la vía en sentido norte sur en la vereda Cascajal hasta llegar a vivienda                                                                          |
| 32    | 4672153 | 1769414 | Se separa de esta vivienda por un drenaje que desciende hasta la vía cercana a la quebrada Vuelta                                                                 |
| 33    | 4671333 | 1769894 | Avanza por camino real en sentido sur norte hasta llegar a punto cercano a la vía nacional que comunica Pitalito - Timaná.                                        |

#### Sede Principal

| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                         |
|-------|---------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 34    | 4670600 | 1769015 | Avanza de forma paralela a la vía nacional hasta llegar a punto en la vereda Pantanos                                                                               |
| 35    | 4670364 | 1768348 | Se desvía desde la vía nacional a través de potrero siguiendo drenaje intermitente hasta llegar a vía veredal de la vereda Pantanos paralela a la quebrada el Hueco |
| 36    | 4670483 | 1768292 | Avanza por vía veredal 141 m. en sentido norte sur hasta punto cercano a drenaje                                                                                    |
| 37    | 4670426 | 1768086 | Desciende por el drenaje hasta llegar al cauce de la quebrada el Hueco                                                                                              |
| 38    | 4670484 | 1767517 | Se separa de la quebrada el Hueco por vía carreteable cercana, continúa por la vía buscando la quebrada el bosque hasta llegar al fin de la vía                     |
| 39    | 4670276 | 1767196 | Continúa por el drenaje contiguo hasta conectar con otro camino.                                                                                                    |
| 40    | 4670328 | 1767043 | Desde el camino avanza 200 m. en sentido norte sur                                                                                                                  |
| 41    | 4669371 | 1766831 | Continua por drenaje en sentido oriente occidente buscando el cauce del río Timaná, hasta llegar a la vía veredal en la vereda Pantanos                             |
| 42    | 4668998 | 1766967 | Se desvía desde la vía veredal por el camino en sentido suroriental noroccidente                                                                                    |
| 43    | 4668650 | 1766985 | sale del camino avanzando por cobertura de bosque paralelo al drenaje natural                                                                                       |
| 44    | 4668607 | 1767134 | Avanza por camino hasta llegar a vía veredal en la vereda Palmito                                                                                                   |
| 45    | 4668100 | 1766778 | Avanza por drenaje natural buscando vía veredal en límite entre la vereda Palmito y vereda Cañada Venecia                                                           |
| 46    | 4667953 | 1766523 | Desde vía veredal en vereda Palmito avanza por vía hasta llegar al punto más cercano entre la vía y la quebrada la Cajona                                           |
| 47    | 4668042 | 1766254 | Desde curva de la vía desciende por drenaje hasta vía al sur                                                                                                        |
| 48    | 4668365 | 1766081 | Avanza siguiendo la vía hasta llegar a límite entre la vereda Cañada Venecia y vereda Agua Negra                                                                    |
| 49    | 4667708 | 1765119 | Desciende por drenaje natural hasta vía veredal en la vereda Agua Negra en Pitalito                                                                                 |
| 50    | 4668260 | 1764871 | Sigue la vía veredal en ruta hacia la vereda bajo Santa Bárbara, llega a punto más cercano a vereda Pedregosa                                                       |
| 51    | 4667204 | 1763204 | Sigue por drenaje en sentido norte sur hasta llegar a cruce vial cerca a cauce de la quebrada Yucala                                                                |
| 52    | 4666734 | 1762887 | Desciende desde vía veredal por camino que desciende sobre la cresta de la colina hasta llegar a terreno plano                                                      |
| 53    | 4666302 | 1762922 | Bordea drenaje buscando el cauce de la vereda Yucala hasta encontrar vía veredal                                                                                    |
| 54    | 4666646 | 1762727 | Avanza por la vía en sentido occidente oriente                                                                                                                      |
| 55    | 4666796 | 1762359 | Desciende por drenaje natural buscando vía veredal al sur,                                                                                                          |
| 56    | 4666406 | 1761545 | Desciende por drenaje natural hasta llegar a grupo de casas vereda el Higuerón                                                                                      |
| 57    | 4665692 | 1760688 | Sigue por la vía pavimentada que comunica Pitalito y Acevedo, cruza alrededor del centro poblado excluyéndolo del área protegida                                    |
| 58    | 4664556 | 1759985 | Desde el final de la vía desciende por drenaje y cobertura boscosa hasta vía vereda Zanjones                                                                        |
| 59    | 4664981 | 1759591 | Continua por vía vereda zanjones en sentido norte sur de forma paralela a quebrada Agua Blanca.                                                                     |
| 60    | 4664905 | 1758525 | Desciende por drenaje natural buscando el lecho de la quebrada el Pital                                                                                             |
| 61    | 4664547 | 1758454 | Por vía veredal en la vereda el Triunfo                                                                                                                             |

## Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
© cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicacion@cam.gov.co  
📞 (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co



| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                          |
|-------|---------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 62    | 4661522 | 1756768 | Continua recorrido en sentido oriente occidente a través de drenajes hasta llegar a vía Honda Porvenir                                                                                                                               |
| 63    | 4661156 | 1756607 | Avanza por camino real en sentido oriente occidente hasta llegar a borde de drenaje                                                                                                                                                  |
| 64    | 4661348 | 1755208 | Desciende por drenaje natural intermitente en sentido norte sur en búsqueda de punto vial en cercanías al centro poblado de la vereda Changuayaco                                                                                    |
| 65    | 4660837 | 1754938 | Sigue por toda la vía Paraíso Changuayaco en sentido oriente occidente.                                                                                                                                                              |
| 66    | 4660746 | 1755136 | Asciende por drenaje natural desde la vía hasta llegar a fuente hídrica que desemboca en la quebrada Changuayaco                                                                                                                     |
| 67    | 4660065 | 1755868 | Sigue el curso de la quebrada Changuayaco hasta la siguiente intersección con la vía veredal de la vereda Paraíso Changuayaco                                                                                                        |
| 68    | 4659179 | 1755833 | Continua por la vía veredal avanzando en sentido oriente occidente hasta llegar al punto más cercano al río Guarapas y continua por todo Río Guarapas hasta el punto 69                                                              |
| 69    | 4652293 | 1746775 | Avanza por el centro del lecho del río Guarapas hasta punto cercano entre el río y la vía de la vereda Delicias en el municipio de Palestina                                                                                         |
| 70    | 4646862 | 1744702 | Se desprende del río Guarapas y avanza por toda la vía de la vereda Sinaí, montañitas                                                                                                                                                |
| 71    | 4645968 | 1745747 | Sale desde la vía avanza por drenaje natural hasta hacer conexión con el límites municipales de Palestina.                                                                                                                           |
| 72    | 4644590 | 1744119 | Avanza por el límite municipal de Palestina hasta hacer conexión con vértice del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                         |
| 73    | 4660121 | 1745588 | A 11 metros del Río Guarapas, punto con rumbo al noroccidente sobre la vereda Montañitas del Municipio Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé                                       |
| 74    | 4660111 | 1747032 | A 21 metros del Río Guarapas sobre la margen derecha aguas abajo, punto con rumbo al sureste sobre la vereda Villas del Macizo del Municipio Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé |
| 75    | 4661832 | 1749451 | A 32 metros del Río Guarapas sobre la margen derecha aguas abajo, punto con rumbo al sureste sobre la vereda Villas del Macizo del Municipio Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé |
| 76    | 4662282 | 1749471 | A 51 metros del Río Guarapas sobre la margen derecha aguas abajo, punto con rumbo al sureste sobre la vereda Villas del Macizo del Municipio Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé |
| 77    | 4663450 | 1749773 | A 53 metros del Río Guarapas sobre la margen derecha aguas abajo, punto con rumbo al sureste sobre la vereda Villas del Macizo del Municipio Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé |
| 78    | 4663674 | 1749965 | A 25 metros del Río Guarapas sobre la margen derecha aguas abajo, punto con rumbo al noreste sobre la vereda Villas del Macizo del Municipio Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé |
| 79    | 4664430 | 1750661 | A 4 metros del Río Guarapas sobre la margen derecha aguas abajo con rumbo al norte sobre la vereda Villas del Macizo del Municipio Palestina                                                                                         |
| 80    | 4665347 | 1751323 | A 40 metros del Río Guarapas sobre la margen izquierda aguas abajo, punto con rumbo al sur sobre la vereda Montañitas del Municipio de                                                                                               |

#### Sede Principal

| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------|---------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |         |         | Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                                                                                                         |
| 81    | 4666121 | 1750813 | A 135 metros del Río Guarapas sobre la margen izquierda aguas abajo, punto con rumbo al suroeste, sobre la curva de nivel 2100 en la vereda Montañitas del Municipio de Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé |
| 82    | 4666671 | 1750993 | A 126 metros del punto de desembocadura de drenaje intermitente al Río Guarapas, punto al margen derecha con rumbo al suroeste de dicho punto de descarga hídrica, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé                 |
| 83    | 4666723 | 1751066 | Punto sobre drenaje intermitente aguas arriba del punto de desembocadura de drenaje intermitente al Río Guarapas en la vereda Montañitas del Municipio de Palestina, limitando con el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé               |
| 84    | 4667014 | 1750945 | Punto sobre el Río Guarapas con límite al PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé sobre la vereda Montañitas en el Municipio de Palestina                                                                                                                       |
| 85    | 4667268 | 1750881 | Punto sobre La Quebrada La Cumbre sobre límite con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villas del Macizo en el Municipio de Palestina                                                                                                       |
| 86    | 4667429 | 1751145 | Punto con rumbo al sureste a 33 metros de la Quebrada La Cumbre sobre la vereda Villas del Macizo en el Municipio de Palestina                                                                                                                                  |
| 87    | 4667482 | 1751295 | Punto sobre la curva de nivel 2100 msnm en límites del PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                                                                                                  |
| 88    | 4668174 | 1752843 | Punto sobre la Quebrada Aguas Claras en límite del PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villas del Macizo                                                                                                                                       |
| 89    | 4667769 | 1755086 | Punto sobre la curva de nivel 2100 msnm en la vereda Jericó en el Municipio de Palestina en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                                              |
| 90    | 4668512 | 1756244 | Punto sobre la curva de nivel 2000 msnm en la vereda Jericó en el Municipio de Palestina en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                                              |
| 91    | 4668308 | 1756362 | Punto sobre la Quebrada La Chorrosa en la vereda Jericó en el Municipio de Palestina en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                                                  |
| 92    | 4668386 | 1756520 | Punto sobre la Quebrada El Pescado en la vereda Jericó en el Municipio de Palestina en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                                                   |
| 93    | 4669379 | 1756021 | Punto con rumbo al suroeste con respecto a punto de la Quebrada El Pescado, en la curva de nivel 2100 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                                            |
| 94    | 4669610 | 1756349 | Punto con rumbo al noreste de 3 metros desde drenaje intermitente que drena o desemboca a la Quebrada El Pescado en la vereda Jericó en el Municipio de Palestina en límites con el PNR Corredor Guacharos Puracé                                               |
| 95    | 4670209 | 1756790 | Punto sobre la curva de nivel 2200 msnm a 20 metros de drenaje intermitente en la vereda Jericó del Municipio de Palestina sobre el límite del PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé                                                                          |
| 96    | 4670493 | 1757493 | Punto sobre la curva de nivel 2100 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Montelibano en el Municipio de Palestina                                                                                                         |

#### Sede Principal

f CAM  
x CAMHUILA  
@ cam\_huila  
# CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
 Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
📞 (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co



| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                        |
|-------|---------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 97    | 4670629 | 1757945 | Punto sobre la curva de nivel 2100 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 98    | 4670663 | 1758292 | Punto sobre la curva de nivel 1900 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 99    | 4670573 | 1758365 | Punto sobre la curva de nivel 1800 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 100   | 4670521 | 1758788 | Punto sobre el Río Suaza en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                                            |
| 101   | 4670343 | 1759059 | Punto sobre la curva de nivel 1700 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 102   | 4670477 | 1759401 | Punto sobre la curva de nivel 1600 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 103   | 4670818 | 1760764 | Punto sobre la curva de nivel 1600 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé a 14 metros del Río Suaza en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                   |
| 104   | 4671260 | 1760972 | Punto sobre el Río Suaza en la vereda Villa Fátima en el municipio de Acevedo en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé y la vereda La ilusión en el municipio de Acevedo                                          |
| 105   | 4671992 | 1761648 | Punto sobre la curva de nivel 1700 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 106   | 4672459 | 1762383 | Punto sobre la curva de nivel 1900 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 107   | 4673404 | 1763737 | Punto sobre la curva de nivel 2000 msnm en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                                                             |
| 108   | 4673741 | 1764018 | Punto sobre la curva de nivel 1900 msnm a 167 metros de la Quebrada Yarumosa de en límites con el PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé en la vereda Villa Fátima en el Municipio de Acevedo                                     |
| 109   | 4674076 | 1764698 | Sigue el límite del parque natural regional corredor biológico guacharos Puracé desde el extremo en que limita con Palestina hasta el punto donde se desprende en la vereda San José de Riecitó de Acevedo en dirección al oriente |
| 110   | 4674582 | 1764311 | Asciende por drenaje natural hasta llegar a la vía veredal que comunica la vereda Monserrate y la Esmeralda                                                                                                                        |
| 111   | 4674844 | 1764724 | Continua por esta vía y toma la vía que conduce a la vereda la Esmeralda                                                                                                                                                           |
| 112   | 4675134 | 1764632 | Se desprende de la vía la Esmeralda y desciende por drenaje natural cercano a la quebrada Monus                                                                                                                                    |
| 113   | 4676255 | 1765005 | Sale del drenaje natural cruza el cauce de la quebrada la Monus y toma la vía que comunica la vereda Cardal, Monus y Jardín                                                                                                        |
| 114   | 4676074 | 1765312 | Toma vía carreteable en sentido occidente oriente ascendiendo a la parte alta de cresta una colina vecina.                                                                                                                         |

#### Sede Principal

| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                             |
|-------|---------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 115   | 4675618 | 1765630 | Por la cresta de la colina avanza hasta llegar a un punto vía carreteable en donde hacen intersección los límites de las veredas Montañitas, Jardín, Monus y Siberia                    |
| 116   | 4675283 | 1765794 | Continua por drenaje natural ascendiendo a punto en la vía que comunica la vereda Berlín y Laureles en Acevedo                                                                          |
| 117   | 4676199 | 1766566 | Desde este punto en la vía avanza sobre la vía hasta vivienda cercana a drenaje                                                                                                         |
| 118   | 4676580 | 1766842 | Desde esta vivienda continúa descendiendo por el drenaje intermitente que va hacia la quebrada la Chorrosa, llega hasta punto en la vía cercano a la quebrada                           |
| 119   | 4677190 | 1767375 | Se aleja de la vía por un camino entre las divisiones de la vereda Siberia y Laureles en Acevedo                                                                                        |
| 120   | 4677423 | 1767535 | Toma un drenaje natural hasta encontrarse con camino real en la vereda Laureles                                                                                                         |
| 121   | 4678841 | 1767539 | Asciende por el camino hasta llegar a una vivienda                                                                                                                                      |
| 122   | 4679742 | 1767578 | Se desprende por drenaje natural hasta conectar con vía carreteable en la vereda Laureles                                                                                               |
| 123   | 4679920 | 1767899 | Punto en la curva de nivel 1600 msnm en la Vereda San Luis en el Municipio de Acevedo                                                                                                   |
| 124   | 4680423 | 1768608 | Avanza por drenaje natural hasta llegar a vía carreteable en la vereda Peñas blancas de Acevedo, en punto cercano al cauce de la quebrada la Calle.                                     |
| 125   | 4681396 | 1768871 | Sigue por drenaje natural y potreros hasta llegar a vía carreteable en la vereda la marimba del municipio de Acevedo, cerca al cauce de la quebrada Piedra Negra                        |
| 126   | 4681310 | 1769123 | Avanza en sentido occidente nororiente hasta llegar a punto de vía carreteable en la vereda Santa Ana, cerca de la quebrada el Salado                                                   |
| 127   | 4682968 | 1770049 | Sigue por toda la vía hasta vivienda                                                                                                                                                    |
| 128   | 4682524 | 1770483 | Desciende desde la vivienda siguiendo drenaje                                                                                                                                           |
| 129   | 4682390 | 1771170 | Desciende en sentido norte sur por el lecho de la quebrada el salado hasta llegar a punto cercano a vía carreteable                                                                     |
| 130   | 4682557 | 1771244 | Desde vía carreteable gira hacia el oriente siguiendo drenaje, llega a vía carreteable en la vereda la Unión.                                                                           |
| 131   | 4682722 | 1771448 | Continua por toda la vía hasta llegar al punto 92 en vivienda                                                                                                                           |
| 132   | 4683537 | 1771950 | Avanza por drenaje natural hasta llegar a vía carreteable de la vereda Cantarito en punto cercano a la quebrada las Coloradas                                                           |
| 133   | 4685862 | 1774206 | Desde la vía sigue por drenaje en sentido sur norte hasta la vía carreteable en vereda Cantarito                                                                                        |
| 134   | 4685767 | 1774459 | Avanza desde vía carreteable desprendiéndose por drenaje en sentido sur norte hasta llegar a carreteable cercano a la quebrada la Palma en la vereda del mismo nombre                   |
| 135   | 4686864 | 1775483 | avanza por el centro de la vía carreteable hasta siguiente punto                                                                                                                        |
| 136   | 4686421 | 1775663 | Desde vía carreteable se desprende por drenaje natural hasta punto en vía de la vereda la Palma                                                                                         |
| 137   | 4687202 | 1776685 | Continua por esta vía hasta siguiente punto                                                                                                                                             |
| 138   | 4687522 | 1776842 | Desciende siguiendo curva de nivel por potrero hasta punto en vía carreteable de la vereda la Palma                                                                                     |
| 139   | 4687880 | 1777780 | Avanza siguiendo potreros y drenajes naturales en sentido sur nororiente hasta llegar a vía de la vereda el Carmen la cual sigue hasta ubicarse en punto cercano a la quebrada Trujillo |

#### Sede Principal

| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                               |
|-------|---------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 140   | 4688590 | 1778332 | Avanza por camino real hasta llegar a vía carreteable en la vereda Brisas                                                                                                                                 |
| 141   | 4686289 | 1779028 | Desde la vía avanza por camino real en la vereda Brisas hasta llegar a lecho de la quebrada Toguache, avanza luego por el cauce y asciende al oriente donde comienza otro camino.                         |
| 142   | 4644676 | 1742092 | Asciende por este camino siguiendo la cresta de la colina hasta llegar a camino cercano a límite del municipio de Suaza.                                                                                  |
| 143   | 4644647 | 1742017 | Desde este punto cruza el límite entre el municipio de Acevedo y Suaza hasta llegar a punto en la vía carreteable de la vereda Buenavista                                                                 |
| 144   | 4644657 | 1741949 | Avanza siguiendo curva de nivel hasta punto siguiente                                                                                                                                                     |
| 145   | 4644668 | 1741927 | Sigue por curva de nivel hasta punto en camino real                                                                                                                                                       |
| 146   | 4644667 | 1741915 | Desciende hacia el norte siguiendo camino real hasta conectar con vía carreteable.                                                                                                                        |
| 147   | 4644597 | 1741841 | Avanza por drenaje natural hasta cauce de la quebrada rivera, luego llega a punto en la vía carreteable                                                                                                   |
| 148   | 4644641 | 1741793 | Sigue por el centro de la vía en la vereda Buenavista                                                                                                                                                     |
| 149   | 4644671 | 1741734 | Desde terminación del camino desciende por la parte baja de la colina siguiendo curva de nivel hasta llegar a punto de vía carreteable en la vereda Charco Negro en punto cerca a la quebrada Aguacatillo |
| 150   | 4644644 | 1741678 | Continua por vía carreteable hasta siguiente punto                                                                                                                                                        |
| 151   | 4644624 | 1741669 | Corta por el límite de cobertura natural boscosa hasta llegar a siguiente punto en vía carreteable en la vereda Charco Negro                                                                              |
| 152   | 4644501 | 1741449 | Sigue por el centro de la vía carreteable                                                                                                                                                                 |
| 153   | 4644813 | 1741013 | Se desprende desde el camino real siguiendo curvas de nivel hasta conectar con camino real en la vereda el Macal                                                                                          |
| 154   | 4645277 | 1740924 | Avanza por la vía carreteable hasta punto cercano a pequeño caserío                                                                                                                                       |
| 155   | 4645583 | 1741072 | Sigue por camino real hasta intersecar con vía veredal en la vereda San Pablo cercana a cauce de la quebrada San Pablo                                                                                    |
| 156   | 4645949 | 1741397 | Desde este punto en la vía avanza sobre drenaje y camino hasta conectar con otra vía contigua cerca a la quebrada San Pablo                                                                               |
| 157   | 4646209 | 1741426 | Desde la vía sigue avanzando sobre la misma en dirección a la vereda Picumita                                                                                                                             |
| 158   | 4646679 | 1741139 | Sigue por drenaje natural hasta llegar a camino real                                                                                                                                                      |
| 159   | 4647690 | 1741237 | Avanza desde punto del camino, sigue por camino hasta vivienda en la parte alta de la colina.                                                                                                             |
| 160   | 4648591 | 1740930 | Desde parte alta de la colina avanza por camino real hacia la vereda Picumita en punto cercano a la quebrada la Danta                                                                                     |
| 161   | 4649240 | 1741011 | Continua sobre el lecho de la quebrada la Danta hasta el punto donde se encuentra la quebrada la Danta con la quebrada Picumita                                                                           |
| 162   | 4649676 | 1741069 | Avanza sobre la quebrada Picumita hasta ascender a la vía carreteable                                                                                                                                     |
| 163   | 4649989 | 1740795 | Sigue por drenaje natural hasta parte alta de la colina, continua por camino atravesando fuente hídrica sin nombre en sentido accidente oriente, hasta llegar a la quebrada la Chontadura                 |
| 164   | 4651278 | 1740621 | Asciende por el lecho de la quebrada la Chontadura hasta su nacimiento                                                                                                                                    |
| 165   | 4652445 | 1741446 | Sigue por el drenaje intermitente hasta llegar a vía cerca a cauce de la quebrada Picuma                                                                                                                  |
| 166   | 4653169 | 1740836 | Se desplaza por la vía carreteable en sentido occidente oriente hasta llegar a la vivienda siguiente                                                                                                      |
| 167   | 4653813 | 1740448 | Desde la vivienda desciende por drenaje natural intermitente hasta llegar a potrero continuo.                                                                                                             |

#### Sede Principal

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
 Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



COMPANIA  
ESTADOUNIDENSE  
DE CERTIFICACIONES  
CERTIFICADA

| PUNTO | X       | Y       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------|---------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 168   | 4655515 | 1740669 | Por el potrero avanza siguiendo drenaje natural intermitente hasta llegar a camino real cercano a quebrada agua fría                                                                                                                                        |
| 169   | 4656323 | 1740552 | Continua por drenaje natural intermitente buscando el punto entre camino real y lecho de la quebrada Satia                                                                                                                                                  |
| 170   | 4656764 | 1740169 | Avanza sobre costado de camino real buscando punto de intersección entre las quebradas el Chocho y Satia                                                                                                                                                    |
| 171   | 4658106 | 1739624 | Una vez llega al lecho de la quebrada Satia continua por el lecho de la quebrada                                                                                                                                                                            |
| 172   | 4659315 | 1740009 | Desde el lecho de la quebrada Satia sigue por depresión en el terreno buscando el lecho de fuente hídrica al norte de la quebrada Satia                                                                                                                     |
| 173   | 4660227 | 1740950 | Continua por esta fuente hídrica, descendiendo en sentido occidente oriente hasta llegar a lecho de la quebrada la Bejucá                                                                                                                                   |
| 174   | 4659503 | 1740915 | Avanza por el cauce de la quebrada Bejucá                                                                                                                                                                                                                   |
| 175   | 4658556 | 1742266 | Se desprende desde la quebrada bejucá hacia el norte siguiendo drenaje natural intermitente                                                                                                                                                                 |
| 176   | 4658519 | 1742812 | Avanza en forma perpendicular por potrero hasta llegar al límite entre Suaza y Altamira                                                                                                                                                                     |
| 177   | 4658864 | 1744601 | Asciende por el límite entre Suaza y Altamira por el cauce de la quebrada la Singa hasta llegar al punto donde hay intersección entre los límites municipales entre Timaná, Altamira y Suaza, este punto se une con el punto de inicio cerrando el polígono |

**ARTÍCULO QUINTO.**— Hasta tanto se actualice el PMA del DRMI Serranía de Peñas Blancas, el área acogida dentro del componente de ordenación se define como “Zona de Uso Sostenible – Zubzona para la Conectividad Biológica” a la cual se aplicará el régimen de usos definido en el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015, acogido en el PMA del DRMI adoptado mediante Acuerdo No. 015 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.**— Modificar el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo 015 de 2020, en el que se establece la zonificación del DRMI, quedando de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO. - Zonificación.** Modificar el artículo quinto del Acuerdo No. 015 de 2020, de conformidad con la actualización del polígono del DRMI Serranía de Peñas Blancas, una vez efectuada la precisión de límites a la que se refiere el presente acto administrativo, el cual quedará así:

**"ZONIFICACIÓN.** La zonificación establecida para el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de Peñas Blancas, tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación, las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

| ZONA           | LEYENDA                                          | AREA (HA) | %     |
|----------------|--------------------------------------------------|-----------|-------|
| PRESERVACION   | Preservación                                     | 10.631,02 | 31,62 |
| RESTAURACION   | Restauración para la Preservación                | 2.260,72  | 6,72  |
| USO SOSTENIBLE | Subzona para la Conectividad Biológica           | 3.614,01  | 10,75 |
|                | Subzona para la Protección de la Recarga Hídrica | 1.044,06  | 3,11  |
|                | Subzona para el Desarrollo                       | 15.958,27 | 47,46 |

#### Sede Principal

|              |             |                  |            |
|--------------|-------------|------------------|------------|
| USO PUBLICO  | Uso Publico | 115,77           | 0,34       |
| <b>TOTAL</b> |             | <b>33.623,85</b> | <b>100</b> |

Las zonas identificadas son las que se describen a continuación y, se observan gráficamente en la Figura 1. Zonificación Ambiental:

"(...)

### 3) Zona Uso Sostenible

(...)

**b) Subzona de Uso Sostenible para la Conectividad Biológica.** Son espacios en donde se permite el desarrollo de sistemas de producción (pecuarios, agrícolas, forestales, industriales), habitacionales no nucleados con restricciones en la densidad de ocupación y, la construcción y la ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, orientados a garantizar la conectividad biológica, incorporando el componente forestal de especies nativas en estrecha relación con la acción productiva: Corredores biológicos, restauración ecológica, cercas vivas, núcleos forestales, enriquecimientos de rastrojos, sistemas agroforestales. Esta subzona representa áreas prioritarias para la adquisición y restauración ecosistémica. Corresponde a 3.614,01 hectáreas (10,75% del área total del DRMI)".

**ARTICULO SEPTIMO.**- Los demás artículos del Acuerdo No. 003 de 2018 que no se modifican, se mantienen vigentes.

Indica la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, que aquí hay que incluir también: y del Acuerdo 015 de 2020, porque se hizo modificación de la zonificación del plan de manejo.

**ARTICULO OCTAVO.- Comunicaciones.** Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de Acevedo y Palestina, al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.**— Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del departamento para su inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO.**- El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG, representante del señor Presidente de la República, indica que se dio lectura con las modificaciones o ajustes hechos a la versión remitida previamente a los consejeros.

El señor Presidente, somete a consideración el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PRECISIÓN DE LÍMITES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, DECLARADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", siendo aprobado con los ajustes por unanimidad por los 11 consejeros

#### Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
© cam\_huila  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
📞 (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co



presentes en la Sala de Juntas, y por el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, quien a viva voz expresó su voto de aprobación.

## 6. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PRECISIÓN DE LÍMITES DEL PARQUE NATURAL REGIONAL – PNR EL DORADO, DECLARADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Expone este Proyecto de Acuerdo la Ingeniera, DIANA MARCELA BERMEO PARRA, Profesional Especializada de la Subdirección de Gestión Ambiental, soportada en una presentación que contiene los siguientes puntos:

### MARCO NORMATIVO

| NORMA                                                                                                                                                                       | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política, artículo 80                                                                                                                                          | el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental                                                                                                                                                                                                           |
| Ley 99 de 1993, numeral 16 del artículo 31                                                                                                                                  | asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de <i>"reservar, alinderar, administrar . . . , en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción"</i> . |
| Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), numeral 14 del Literal D. del artículo 7 | funciones de la Corporación: <i>"Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelo, reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento . . . "</i> .                                                                                                           |
| Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.1.3                                                                                                                                  | EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.                                                                                                                                                                |
| Acuerdo No. 011 de 2018 del Consejo Directivo de la CAM                                                                                                                     | Por el cual se declara, reserva, delimita y alindera el Parque Natural Regional (PNR) El Dorado, ubicado en los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata en el departamento del Huila                                                                                                                                                                                                                                       |
| Acuerdo No. 008 de 2020 del Consejo Directivo de la CAM                                                                                                                     | por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del adopta Parque Natural Regional El Dorado, ubicado en los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata en el departamento del Huila y se toman otras determinaciones                                                                                                                                                                                                       |

### Sede Principal

Concepto Técnico PNN No. 20182400001026  
del 12 de junio de 2018

Precisión del límite del Parque Nacional Natural Puracé

## JUSTIFICACION

- El PNR El Dorado fue declarado en el año 2018 teniendo como **límite el PNN Puracé**
- Límites del PNR establecidos en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo 011 de 2018:

## OTRAS CONSIDERACIONES

- PNN efectuó precisión de límites del PNN Puracé a escala 1:25.000 según quedó plasmado en el Concepto Técnico No. **20182400001026** del 12 de junio de 2018, generando traslape con el PNR El Dorado.
- Que para el caso específico del traslape entre el PNN Puracé y el PNR El Dorado, se determina que el sector en el que habría dicho traslape corresponde al comprendido entre los mojones 23 y 24 del PNN, como se evidencia en la Figura 2
- Que el artículo 2.2.2.1.3.5. del Decreto 1076 de 2015 (que compila el Decreto 2372 de 2010) relacionado con la **SUPERPOSICION DE CATEGORIAS**, se establece: "**No podrán superponerse categorías de manejo de áreas públicas**".
- CAM requiere adelantar proceso de precisión de límites del PNR El Dorado, teniendo como base que **las áreas superpuestas del orden nacional priman sobre las regionales**, sumado a que el polígono precisado del PNN ya se encuentra en el RUNAP.

Se presenta cartografía del cambio de límites del PNR entre 2018 y 2024 y evidencia del traslape entre las áreas protegidas del PNN Puracé y PNR El Dorado.

Que en la actualidad se cuenta con información cartográfica del PNR Páramo de Las Oseras a escala 1:25.000, lo que permite definir expeditamente la precisión de su límite, sumado a que se cuenta con insumos cartográficos actualizados suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) a escala 1:25.000 sobre el límite departamental.

Que en 2021 mediante Resolución No. 370 del 16 de junio "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Proyección Cartográfica Oficial para Colombia*", establece la proyección cartográfica "Transverso Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS / Origen-Nacional o CTM-12.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Realizar la precisión del límite del PNR El Dorado en el área correspondiente a los municipios de Isnos, Saladoblanco y La Argentina en el departamento del Huila, luego de haberse surtido el proceso de precisión del límite del área protegida nacional, en **987,5 has**, de las cuales 982,7 has es por sobreposición y 4,8 has por vacíos o discontinuidad de la información, conforme al proceso de precisión de los límites escala 1:25.000 del PNN Puracé adelantado por PNN.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **Actualizar** el área del polígono dando cumplimiento a Resolución No. 370 de 2021 "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Proyección Cartográfica Oficial para Colombia*", nuevo estándar cartográfico para Colombia CTM-12, definiendo en adelante que la extensión del área protegida PNR El Dorado se ajusta a **27.590,19 has**.

### Sede Principal

CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
 radicación@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



El consejero JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, representante del sector privado, expresa que quedó como perdido en un tema. Si hay 982 hectáreas superpuestas, y hay 4,8, ¿no sería al revés?, tendrían que ser novecientas setenta y algo, y no 987.

El representante del señor Presidente de la República, pregunta si esta precisión de límites hace parte de la discusión que ya se había tenido de la precisión del Parque Nacional y que se elevó la consulta para ver si se procedían apropiar el área de sin necesidad de hacer un trámite. Sino simplemente precisando el límite.

El ingeniero CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, Director General de la CAM, expresa que eso es correcto. Agrega que se ha hecho en dos ocasiones con esta en relación a límites con parques nacionales naturales. El primero fué el Parque Nacional Natural Sumapaz, que era tangencial al Parque Natural Regional Cerro Páramo de Las Oseras, que se hizo una precisión de límites, no tanto por temas cartográficos, sino más por temas del acto administrativo con el cual se declaró el Parque Nacional y su relación con la cartografía, que fue efectivamente eso que hizo que el Parque Nacional Natural Sumapaz, entre comillas, saliera del departamento del Huila. Lo que se hizo fue ampliar Oseras hasta llegar a la tangencialidad con el Parque Nacional Natural.

Aquí este ajuste que hizo la Unidad de Parques sobre el Parque Nacional Natural Puracé obedece a escalas de trabajo, ellos precisaron los límites ya una escala 1:25.000, una escala mucho más de detalle. Por eso también se generó esa necesidad de ajustar, fue el Parque Nacional Natural que hizo la precisión, entonces ahora la Corporación tiene que armonizar con ese límite del Parque.

Agrega el consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGOS, en esa precisión hizo que perdiera terreno El Dorado. Complementa el Director General, que a favor de una figura de orden nacional

Explica la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO, que se precisó el límite del Parque Nacional Puracé un poco más corrido hacia el PNR El Dorado, por eso este PNR pierde un área de 987,5 has.

El consejero JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, pregunta cuántas Has. tenía antes El Dorado.

La ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, insiste que 987 Has, son las que pierde el área protegida, el PNR, de las cuales 982 se pierden porque estaban sobrepuertas o traslapándose con el Parque Nacional y esos cuatro punto ocho son los vacíos que llenamos, los huequitos que empezamos a llenar.

El consejero JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, expresa que así cómo se explicó no da. El problema es un tema de redacción.

Los consejeros JAIME ANDRÉS TRUJILLO y OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, insisten en preguntar cuál era el área original del PNR El Dorado.

Responde la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, que no se puede tener en cuenta el área original porque aquí se está modificando por CTM-12, entonces no van a dar las cuentas. Las 4,8 has. de vacíos se están adoptando.

Indica el Director General, que es un tema de contabilidad en cartografía, se debe presentar cuál es el polígono, cuál es el área ese polígono, y de dónde viene el área del polígono de acuerdo.

#### Sede Principal

- f** CAM
- X** CAMHUILA
- ✉** cam\_huila
- ✉** CAMHUILA

- 📍** Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
- ✉** radicación@cam.gov.co
- 📞** (608) 866 4454
- 🌐** www.cam.gov.co



COMPANÍA  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
ISO 45001:2018

Dice la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, que El Dorado antes tenía 28,573,12 hectáreas sin tener en cuenta le CTM-12, con esa modificación le restamos los 900 y se ajusta al área con CTM-12, que siempre va a hacer que pierda área, que se disminuya aún más.

Manifiesta el Director General, que lo que habla la ingeniera, para explicar un poco en términos genéricos son los temas de las coordenadas y de proyección de la cartografía, que son los ajustes que se hacen porque se está hablando de una cartografía, una planimetría, que se hacen para pasar las coordenadas geográficas, que son las globales, a coordenadas planas. Entonces, eso ha ido cambiando y se adopta por resolución, en este caso la Resolución 370, la de proyección cartográfica oficial y por eso al recalcular con esas nuevas proyecciones, se tienden a ajustar un poco, es a la reducción, la cuantificación de las áreas que hay. Aquí se están haciendo los dos ajustes, el de las coordenadas de proyección y también el ajuste del Parque Nacional Natural.

Agrega el Director General, que ahora viene un profesional para que explique bien cómo es la contabilidad, muestre los polígonos, cuál es el polígono definitivo, cuál es el área con la que queda ese polígono, y por qué las cuentas que se están haciendo acá.

El consejero JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, expresa que los datos del ARTICULO PRIMERO, las cuentas están bien, pero está mal redactado.

Se hace presente en la reunión el Ingeniero Catastral y Geodesta, JESUS DAVID GARAVITO SANCHEZ, contratista de la Corporación.

El Director General, le explica al ingeniero GARAVITO SANCHEZ, la situación que se está presentando. Se están calculando las áreas para el artículo primero que es donde se estiman las áreas en hectáreas, por un lado que se incrementan y por otro lado que se reducen, para tener un balance final del área, pero no están dando las cuentas, se quiere ver en la cartografía cuáles son esas cuentas, cuánto es el área que efectivamente decrece por efectos de superposición con Puracé y cuál es el área que se incrementa por efectos de los vacíos que son acogidos por el Parque y luego hacer el cruce de las dos para saber cuál es el balance final de las dos áreas.

Explica el ingeniero JESUS DAVID GARAVITO SANCHEZ, que el tema es de una precisión de límites entre Parques Nacionales y el Parque Natural Regional de El Dorado, esas 987 hectáreas es el fenómeno del cambio del Parque. es el fenómeno del cambio del parque. De esas esas 987 hectáreas, 982 estaban sobrepuertas con el nuevo límite del Parque Nacional, que se reduce. Y las 4,8 hectáreas son vacíos que en su inicio tenía el Parque Natural Regional. Al momento de precisar el límite con parques, el Parque del Dorado, comillas, gana o se limita al lindero del Parque Nacional en 4,8 hectáreas que no era parte del Parque Natural. El cambio de las áreas son las 982 que restan, y 4,8 que se ganan.

El consejero JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ, dice que va a hacer una afirmación, y le solicita al ingeniero GARAVITO SÁNCHEZ, que le diga si está o no errado. Lo que está diciendo es que hay 982.7 hectáreas que se sobreponen, y hay 4,8 que hay vacíos que se deben adicionar al Dorado. Hasta ahí el mensaje ha sido claro; Y que esas dos áreas que suman, pero que no es para el balance, que son 987.5, son las áreas que en total, hay que modificar. Hasta ahí es lo que se está transmitiendo. Ahí falta un número, porque todo el debate está en preguntar, cuánto era el anterior, porque si se suma y resta va a dar la cuenta. Se ha dado un dato, y se hace el siguiente ejercicio. Cuánto era El Dorado antes, lo que hice fue restarle 982 y sumarle 4.8 y no da el ejercicio. Da si se coge, si fuera los 987 lo sobrepuerto, y se suman los 4,8. Así sí da. Por eso empezó toda esta discusión.

#### Sede Principal

- CAM
- CAMHUILA
- cam\_huila
- CAMHUILA

- Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
- radicacion@cam.gov.co
- (608) 866 4454
- www.cam.gov.co



Dice el señor Alcalde de Iquira, que entonces los cuatro de vacíos se están perdiendo en teoría, si el área fuese sumada.

La ingeniera DIANA MARCELA BERMEO, vuelve e insiste en que las cuentas no van a dar porque se están cogiendo las áreas con la CTM-12.

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGOS dice que en términos del Acuerdo, está qué es lo que se quiere expresar en términos de la modificación, pero cree que el articulado es confuso en la medida en que propone un enunciado, que entiende en su espíritu, es decir, hay una modificación de área en total de 987, pero piensa que ese no es el camino correcto. Habría que decir que al Parque se le sustraen 982 y por un vacío se le adicionan 4,8. En el espíritu del enunciado lo que se trata de Decir, hay una modificación que involucra 987 hectáreas.

El consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, manifiesta que las cuentas pueden dar por un lado y por el otro, lo importante es saber si las 4.8 hectáreas que son vacíos de información, o sea, poligonitos que quedaron sueltos al momento de hacer la cartografía oficial, están dentro del área que asumió el Parque Puracé o si quedan del otro lado, eso es lo que se tendría que decir el ingeniero, porque pueden sumar para un lado o sumar para el otro, lo importante es saber esos vacíos de información, en qué pedazo quedaron, si están dentro del pedazo si están dentro del pedazo naranja de la cartografía le sumarían al Parque Puracé y le restarían al Parque Regional. Eso es lo que tendría que decir el SIG.

El ingeniero JESUS DAVID GARAVITO SANCHEZ, aclara que esas 4,8 Has hacen parte del Parque Natural El Dorado, con la nueva modificación. Es decir, que en el último articulado donde se indica el área total del Parque, esas 4,8 has, hacen parte del Parque Natural Regional. En el articulado se da una claridad de unas 900 y pico hectáreas que se ve afectado El Dorado, independientemente de ganancia o pérdida, pero que a posteriori se aclara, cuatro hectáreas que presentaban vacíos pasan al Dorado, y las 900 restantes, es de, comillas, pérdidas por el límite del Parque Nacional que hace cambios de parques nacionales.

El Consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGOS, representante del Presidente de la República, propone que las modificaciones se hagan en dos artículos diferentes.

El delegado de la señora Ministra de Ambiente, comparte que deberían quedar en dos artículos distintos porque uno resta y el otro suma.

La ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, manifiesta que no sabe si esta especificidad hay que hacerla en el Acuerdo, o si más bien se pone como una consideración, haciendo esas claridades, qué se pierde y qué se gana, y simplemente en el Acuerdo se dice que se precisan 900 hectáreas.

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGOS, piensa que la propuesta más clara sería tener dos artículos separados, uno donde dice qué se sustraen porque se superpone, y en otro que se agregan al Parque 4,8 hectáreas.

El consejero FERNANDO MARTINEZ LUGO, propone que se someta a consideración el Proyecto de Acuerdo con esa modificación.

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGOS, argumenta que es mejor que el articulado esté claro para saber qué se está aprobando.

#### Sede Principal

-  CAM
-  CAMHUILA
-  cam\_huila
-  CAMHUILA

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



COMPANIA  
100.000-2015  
100.100.32015  
CERTIFICADA

Los consejeros, están de acuerdo en que se continúe con la lectura del articulado, para saber si se requieren más modificaciones.

Continúa con la exposición la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Modificar el ARTÍCULO 1 del Acuerdo 011 de 2018 “Por el cual se declara, reserva, delimita y alindera el Parque Natural Regional (PNR) El Dorado ubicado en los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata en el Departamento del Huila”, quedando de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1. DECLARATORIA.** Declarar, reservar, delimitar y alindera como Parque Natural Regional (PNR) el área de El Dorado ubicada en jurisdicción de los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata en el departamento del Huila con un área de **27.590,19 hectáreas**, que se halla entre los  $2^{\circ}2'22.81''$  latitud Norte y  $2^{\circ}15'29.201''$  latitud Norte y entre  $76^{\circ}5'55.833''$  longitud Oeste y  $76^{\circ}20'52.650''$  longitud Oeste, según los límites indicados en la cartografía que se incorpora en el presente Acuerdo. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área natural en mención se conocerá como Parque Natural Regional El Dorado.

**PARÁGRAFO:** Las coordenadas de los puntos del área protegida se realizaron en el sistema de proyección cartográfica CTM12, el cual es un sistema de referencia espacial utilizado en Colombia, basado en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia Magna – Sirgas y para el cálculo de áreas y distancias se usó la Proyección Transversa de Mercator, referidas al dátum Magna-Sirgas, elipsoide GRS-1980”.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Modificar el ARTÍCULO 2 del Acuerdo 011 de 2018, en cuanto a la nueva alinderación del área protegida, quedando de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2.- DELIMITACION Y ALINDERACIÓN:** El Parque Natural Regional El Dorado se ubica al suroccidente del departamento del Huila, en los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata, con una extensión de **27.590,19 hectáreas** y, su delimitación se establece conforme a la Imagen 3 y los puntos extremos (coordenadas) que identifican los límites del área precisada del PNR El Dorado que se indican a continuación:

“(...)Tabla 2. Puntos coordenados CTM 12 con precisión de límites del PNR El Dorado y el PNN Puracé”

**ARTÍCULO QUINTO.-** Modificar el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo 008 de 2020, en el que se establece la zonificación del PNR, quedando de la siguiente manera:

**“ARTICULO QUINTO - Zonificación.** Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No. 008 de 2020, de conformidad con la actualización del polígono del PNR El Dorado, una vez efectuada la precisión de límites a la que se refiere el presente acto administrativo, el cual quedará así:

**“ZONIFICACIÓN.** La zonificación establecida para el PNR El Dorado tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación, las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

| Zonificación | Hectáreas | %    |
|--------------|-----------|------|
| Preservación | 27.444,6  | 99,5 |

#### Sede Principal

|              |                  |               |
|--------------|------------------|---------------|
| Restauración | 145.5            | 0,5           |
| <b>Total</b> | <b>27.590,19</b> | <b>100,00</b> |

1) **Zona de Preservación:** Corresponde a 27,444,6 hectáreas.  
(...)”

**ARTÍCULO SEXTO.**— Los demás artículos del Acuerdo No. 003 de 2018 que no se modifican, se mantienen vigentes.

Manifiesta la ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, que en este artículo también hay que mencionar el Acuerdo del Plan de Manejo, Acuerdo 008 de 2020.

**ARTICULO SEPTIMO.- Comunicaciones.** Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de Acevedo y Palestina, al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.**— Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del departamento para su inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.**— El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación

El señor Alcalde de Iquira, **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, solicita que se le muestre el encabezado o nombre del Proyecto de Acuerdo. “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PRECISIÓN DE LÍMITES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS, DECLARADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”. Finalmente el Consejo Directivo está haciendo una modificación a un Acuerdo que fijaba las áreas, pero aquí se está diciendo que liberamos la precisión, pero se pretende hacer una modificación de acuerdos anteriores.

Precisa el Director General que se está haciendo la modificación de dos Acuerdos, uno es el de declaratoria del Parque y el otro es el que adopta el plan de manejo que es donde está la zonificación.

Continúa el Alcalde Iquira diciendo que lo que se está haciendo es la modificación de los dos Acuerdos. En el encabezado del Proyecto de Acuerdo se refiere a la precisión de límites como si se estuviera haciendo un nuevo Acuerdo, y derogando los anteriores. Entonces los artículo primero y segundo del Proyecto de Acuerdo sobrarían, en el sentido de que se están haciendo precisión del área, el área concreta del Parque, en el sentido de que se está definiendo la cantidad del área, los límites, digamos todo. En el Artículo Primero se Acuerda, diciendo que se va a aumentar a aumentar o disminuir, pero finalmente lo que se está definiendo es el área real, y eso lo hace es el artículo tercero, que es que modifica que modifica el artículo primero del Acuerdo 011 de 2018. Piensa que los artículos primero y segundo deben ser considerandos serían considerandos, donde se diga que por superposición o por o no estaba o estaba en blanco, y eso sería todo un recuento en los considerandos, y el acuerdo el artículo primero y segundo sobrarían porque finalmente el artículo tercero es el que modifica el área, precisa la delimitación del Parque Natural Regional. El encabezado del Acuerdo debe ser por el cual se modifica el Acuerdo tal, y con eso no se cae en imprecisiones acordando cosas, conforme a la discusión de si son 982 por sobreposición o cuatro punto ocho por vacíos, porque realmente no tendría sentido acordar una cosa de esas, que se ganan novecientos,

#### Sede Principal

ochenta y siete hectáreas o que se pierden tantas, eso es un considerando. Propone con todo respeto que esos dos artículos sean considerandos y que realmente se modifique lo que se pretende modificar, que es modificar unos artículos de Acuerdos.

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG, representante del señor Presidente de la República, dice que respalda la proposición o la lectura que hace el señor Alcalde de Iquira, bajándose de la idea de hacer dos artículos que expliquen eso, porque sí parecería que como hay una modificación de un acto administrativo, ya que es la declaratoria del Parque o un plan de manejo, lo que este Proyecto de Acuerdo debe hacer es modificar el articulado del acuerdo anterior, simplemente, tal cual como dice a partir del artículo tercero, modificar el artículo del Acuerdo anterior que establece los límites del Parque, y piensa que se deberían hacer como dos párrafos de consideración, uno donde se pierde área y otro que por el tema de los espacios vacíos se ganan 4,8 Has. El Plan de Manejo es posterior al Acuerdo de declaratoria del área protegida. Entonces una vez se modifica el Acuerdo de declaratoria, un artículo debe ser modificar el Plan de Manejo.

Explica la ingeniera DIANA MARCELA BELTRAN, que el Acuerdo 011 es el de la Declaratoria y en El ARTICULO QUINTO del Proyecto de Acuerdo se modifica el ARTICULO QUINTO Zonificación del Acuerdo No. 008 de 2020, que es el del Plan de Manejo.

Manifiesta el consejero JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, que mirando el Artículo 1 del Proyecto de Acuerdo, hay que hacer simple el ejercicio, quitar la expresión 987 hectáreas, y se arregla absolutamente toda la discusión sobre el problema de la suma.

El Director General, CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, hacer el ajuste que menciona el ingeniero Jaime Andrés Trujillo, sobre este texto, pasarlo a considerando con ese ajuste, y empezar el Acuerda con artículo que actúa sobre la modificación del acuerdo de declaratoria y desarrollarlo tal como está.

El Secretario General, pregunta si la modificación propuesta por el Alcalde comprende la modificación del encabezamiento. Ya no sería por el cual se precisan los límites sino por el cual se modifican el Acuerdo No. tal y el Acuerdo No. tal. Según el Acuerda se está modificando los artículos 1º y 2º del Acuerdo 011 de 2018 y el Artículo 5º del Acuerdo No. 008 de 2020.

El Alcalde de Iquira expresa que así el encabezado queda muy grande y propone que quede POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 011 DE 2018 Y 008 DE 2020, para que no quede tan pesada la redacción.

El señor Presidente manifiesta, que teniendo claras las observaciones realizadas, se pone a consideración para su aprobación el Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones propuestas, siendo aprobado por los 11 consejeros presentes en la sala de juntas de la Dirección General de la CAM, y a viva voz por el doctor OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, quien participa virtualmente en la reunión.

Se suspende la transmisión en vivo para los siguientes vivos.

## 7. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE MODIFICA EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027 "HUILA, TERRITORIO DE VIDA".

### Sede Principal

Explica el Director General, que viene un bloque de tres Acuerdos que están relacionados. Parte del trabajo que se hace de control en la Corporación es el control del presupuesto de ingresos en relación a los compromisos que se van asumiendo, contractuales y de obligaciones financieras de la Corporación. Siempre en el transcurso del año se van comprometiendo a través de contratos, de convenios, los rectificamos recaudando. Pero hay momentos en los cuales podemos estar cortos en el recaudo de alguna de las fuentes que tiene la entidad y en ese momento por supuesto hay que estar prestos a no ir a sobrepasar y a no ir a comprometer recursos que seguramente no se pueden recaudar por esas alertas que genera el recaudo.

En este caso, se trae a consideración del Consejo Directivo, primero un análisis de lo que ha sucedido con el recaudo de las transferencias de una de las fuentes de ingreso, que son las transferencias del sector eléctrico, y contar un poco cómo se ha estado avanzando en mecanismos de verificación de esas transferencias que hacen los embalses, y que lleva hoy ya a la conclusión que se va a tener un menor recaudo de lo que inicialmente estaba presupuestado, en el presupuesto que se aprobó en noviembre del año pasado. Por eso, este primer Proyecto de Acuerdo tiene que ver con una solicitud de recorte de las transferencias del sector eléctrico que se tienen presupuestadas en la Corporación

Agrega que hay una fuente que ha tenido un muy buen comportamiento este año de recaudo, que es el recaudo por multas. Por eso luego viene un punto que es una adición de esa fuente de ingresos, que son las multas, lo que se pretende y se va a demostrar porque se puede hacer, es compensar ese déficit que se tiene hoy en el recaudo de las transferencias del sector eléctrico, para que el presupuesto sea lo que se plantea recortar que es justo lo que se está planteando adicionar, para que la actividad de la Corporación no se vea afectada durante este año.

Y por último, hay un tercer Acuerdo que tiene que ver con una compromiso de la Corporación en el presupuesto, que es el financiamiento del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Ceibas. Para financiar ese plan de ordenamiento y manejo la cuenca hidrográfica del Río Ceibas, el consejo directivo acordó destinar recursos de cualquiera de tres fuentes, transferencias del sector eléctrico, sobre tasa o recaudo por predial y tasas por uso del agua. Pero como en este caso hay un recorte, se va a compensar el recurso faltante con multas.

Por eso, se trae a consideración del Consejo Directivo, poder en las fuentes de financiamiento del plan de manejo de Ceibas, incorporar una adicional que es el recaudo por multas, para que se pueda cumplir con los montos que están estimados de transferencia a la fiducia y al proyecto, palabras más palabras menos, lo que se va a someter a consideración del Consejo Directivo es adicionar al Acuerdo de financiamiento del plan de manejo de Ceibas, una fuente de recursos que son los recursos recaudados por concepto de multas.

Este Proyecto de Acuerdo lo sustenta el Subdirector General adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, VITELIO BARRERA ALVAREZ, soportado en una presentación que contiene los siguientes puntos:

Antes de iniciar la exposición el Subdirector, el consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG, dice que hace unas sesiones se aprobaron adiciones presupuestales para la Cuenca de Ceibas para el proyecto en temas de recurso hídrico, una adición presupuestal que hubo.

Precisa el Subdirector General adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, que se trató de una adición de rendimientos financieros.

El Director General agrega que la Corporación tiene un compromiso por Acuerdo de Consejo Directivo, de un monto que se aporta anualmente al proyecto, el cual no se ha modificado, pero sí en en

#### Sede Principal

-  CAM
-  CAMHUILA
-  cam\_huila
-  CAMHUILA

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



excedentes financieros, con el cliente financiero, lo que se hizo fue completar el compromiso de lo que la Corporación debe tener ahí.

Complementa el Subdirector Administrativo y Financiero, que los recursos que se envían allá, generan rendimientos financieros, que hay que adicionar para comprometerlos, lo que se hizo fue adicionar 400 millones.

Agrega el consejero JUAN CARLOS ALBARRACÍN, que lo entiende de esa manera, sino que en la motivación que hizo ahora el Director, relacionada con lo que acaba de explicar de las reducciones y además de la necesidad de enviar más plata para el proyecto Ceibas, la inquietud es porque ya se había hecho una adición.

El Subdirector Administrativo y Financiera, aclara que el Proyecto de Acuerdo de hoy no es para adicionar recursos, sino para incluir las multas como fuente de financiación del Proyecto Ceibas.

El Director General precisa que se hizo una adición porque se tenían unos recursos de rendimientos financieros. Hay un recurso que es el presupuestado todos los años y este año se hizo una adición, eso es lo que hay hoy de presupuesto de Ceibas. Sobre lo que está presupuestado es que se propone modificar sencillamente una fuente de recursos, pero se va a mantener el recurso de lo que estaba presupuestado. Se va a agregar la posibilidad de llevar multas allá, por las modificaciones de la visión.

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGO, expresa que su inquietud en este momento es que se estaba aprobando con eso una adición de recursos de la vigencia para el proyecto Ceibas, toda vez que hace un par de sesiones ya se aprobó la adición por vía de los rendimientos financieros.

Explica el Director General, que no se va a modificar lo que ya está modificado, el presupuesto se mantiene, lo único que se va a hacer es incluir la fuente de multas porque no hay transferencias del sector eléctrico, entonces en la práctica, se va a dejar de consignar transferencias del sector eléctrico y se va a consignar dineros provenientes de multas para cumplir el compromiso que ya está establecido.

Inicia la exposición el Subdirector administrativo y Financiero:

#### NORMAS VIGENTES

- LEY 99 DE 1993, Artículo 23. Naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera.
- ACUERDO No. 003 de 2017. Artículo 14. El consejo directivo se encuentra facultado para aprobar todas las modificaciones que se efectúen al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación.  
Artículo 13. Se contempla la operación presupuestal de reducciones.
- ACUERDO No. 030 del 2024. Se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de recursos propios, y se incorporó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de recursos de la Nación para la vigencia fiscal del año 2025
- ACUERDO No. 006 del 2024. Se aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "HUILA, TERRITORIO DE VIDA", con una nueva estructura de programas y proyectos de inversión

#### Sede Principal

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



- ACUERDO No. 007 del 2024. Se aprobó la armonización del presupuesto de inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, correspondiente a la vigencia 2024, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “HUILA, TERRITORIO DE VIDA”

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM     |            |                         |                     |               |                 |                  |            |
|----------------------------------------------------------|------------|-------------------------|---------------------|---------------|-----------------|------------------|------------|
| LIQUIDACION TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO AÑO 2025 |            |                         |                     |               |                 |                  |            |
| CIFRAS EN MILES DE PESOS                                 |            |                         |                     |               |                 |                  |            |
| PERIODO                                                  | GENERADORA | GENERACION REPORTADA XM | TARIFA VENTA BLOQUE | VENTAS BRUTAS | LIQUIDACION TSE | LIQUIDACION ENEL | DIFERENCIA |
| <b>2024</b>                                              |            |                         |                     |               |                 |                  |            |
| OCTUBRE                                                  | BETANIA    | 96.702                  | 160,64010           | 15.534.282    | 466.029         | 466.029          | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 88.652                  | 160,64010           | 14.241.115    | 427.233         | 427.233          | 0          |
| NOVIEMBRE                                                | BETANIA    | 70.492                  | 160,64010           | 11.323.825    | 339.715         | 339.715          | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 71.069                  | 160,64010           | 11.416.515    | 342.495         | 342.495          | 0          |
| DICIEMBRE                                                | BETANIA    | 125.971                 | 160,64010           | 20.235.974    | 607.079         | 607.079          | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 113.703                 | 160,64010           | 18.265.212    | 547.956         | 547.956          | 0          |
| <b>2025</b>                                              |            |                         |                     |               |                 |                  |            |
| ENERO                                                    | BETANIA    | 163.544                 | 189,02925           | 30.914.585    | 927.438         | 927.438          | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 125.007                 | 189,02925           | 23.629.950    | 708.898         | 708.898          | 0          |
| FEBRERO                                                  | BETANIA    | 194.199                 | 189,02925           | 36.709.280    | 1.101.278       | 1.101.278        | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 132.650                 | 189,02925           | 25.074.825    | 752.245         | 752.245          | 0          |
| MARZO                                                    | BETANIA    | 241.366                 | 189,02925           | 45.625.269    | 1.368.758       | 1.368.758        | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 189.017                 | 189,02925           | 35.729.672    | 1.071.890       | 1.071.890        | 0          |
| ABRIL                                                    | BETANIA    | 190.997                 | 189,02925           | 36.104.091    | 1.083.123       | 1.083.123        | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 165.850                 | 189,02925           | 31.350.538    | 940.516         | 940.516          | 0          |
| MAYO                                                     | BETANIA    | 170.598                 | 189,02925           | 32.248.077    | 967.442         | 967.442          | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 156.352                 | 189,02925           | 29.555.127    | 886.654         | 886.654          | 0          |
| JUNIO                                                    | BETANIA    | 98.772                  | 189,02925           | 18.670.805    | 560.124         | 560.124          | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 134.404                 | 189,02925           | 25.406.260    | 762.188         | 762.188          | 0          |
| JULIO                                                    | BETANIA    | 161.468                 | 189,02925           | 30.522.189    | 915.666         | 915.666          | 0          |
|                                                          | QUIMBO     | 192.426                 | 189,02925           | 36.374.174    | 1.091.225       | 1.091.225        | 0          |

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM |                  |                  |                     |                     |                     |              |
|------------------------------------------------------|------------------|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| EJECUCION PRESUPUESTO INGRESOS TSE 2025              |                  |                  |                     |                     |                     |              |
| CIFRAS EN MILES DE PESOS                             |                  |                  |                     |                     |                     |              |
| ENEL                                                 |                  |                  |                     |                     |                     |              |
| MES                                                  | BETANIA          | QUIMBO           | TOTAL PRESUPUESTADO | RECAUDO+ PROYECCION | SUPERAVIT (DEFICIT) | %            |
| OCTUBRE DE 2024                                      | 415.136          | 442.556          | 857.692             | 893.262             | 35.570              | 0,00         |
| NOVIEMBRE DE 2024                                    | 386.077          | 411.577          | 797.654             | 682.210             | -115.444            | -14,47       |
| DICIEMBRE DE 2024                                    | 413.102          | 440.387          | 853.490             | 1.155.036           | 301.546             | 35,33        |
| ENERO                                                | 1.143.270        | 1.231.214        | 2.374.484           | 1.636.336           | -738.148            | -31,09       |
| FEBRERO                                              | 1.032.631        | 1.112.064        | 2.144.695           | 1.853.523           | -291.172            | -13,58       |
| MARZO                                                | 1.143.270        | 1.231.214        | 2.374.484           | 2.440.648           | 66.164              | 2,79         |
| ABRIL                                                | 1.021.283        | 846.530          | 1.867.814           | 2.023.639           | 155.825             | 8,34         |
| MAYO                                                 | 967.382          | 879.438          | 1.846.821           | 1.854.096           | 7.275               | 0,39         |
| JUNIO                                                | 1.106.390        | 851.069          | 1.957.460           | 1.322.312           | -635.148            | -32,45       |
| JULIO                                                | 967.382          | 879.438          | 1.846.821           | 2.006.891           | 160.070             | 8,67         |
| <b>TOTAL A JULIO</b>                                 | <b>8.595.925</b> | <b>8.325.489</b> | <b>16.921.414</b>   | <b>15.867.953</b>   | <b>-1.053.460</b>   | <b>-6,23</b> |

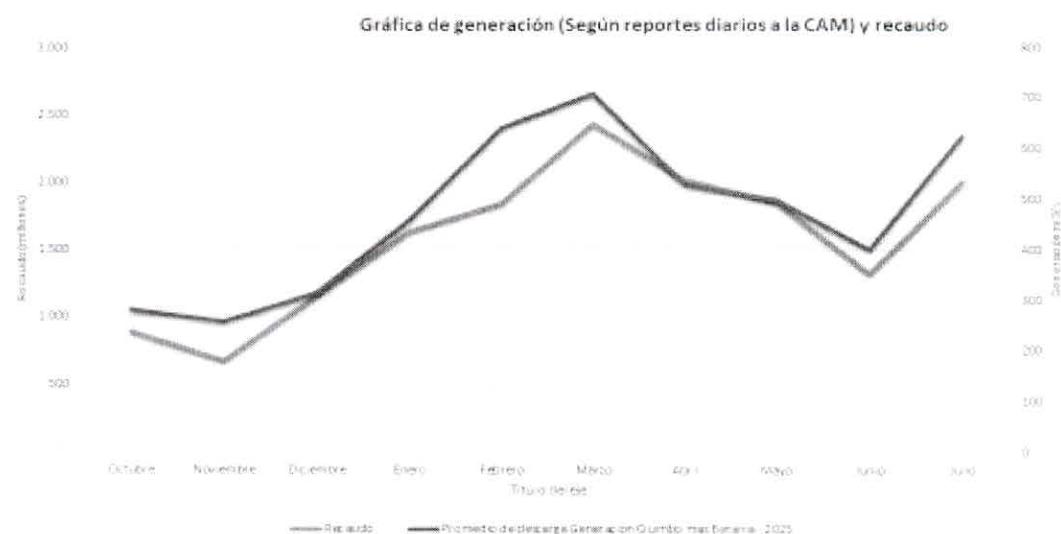
## Sede Principal

| ECOPETROL                      |  |  | PRESUPUESTADO     | RECAUDO+ PROYECCION | SUPERAVIT DEFICIT |              |
|--------------------------------|--|--|-------------------|---------------------|-------------------|--------------|
| CARTERA DICIEMBRE 2024         |  |  | 62.763            | 54.990              | -7.773            | -12,38       |
| <b>2025</b>                    |  |  |                   |                     |                   |              |
| ENERO A JULIO                  |  |  | 437.607           | 430.721             | -6.885            | -1,57        |
| <b>TOTAL ECOPETROL A JULIO</b> |  |  | <b>500.370</b>    | <b>485.712</b>      | <b>-14.658</b>    | <b>-2,93</b> |
| <b>TOTAL TSE A JULIO</b>       |  |  | <b>17.421.783</b> | <b>16.353.665</b>   | <b>-1.068.119</b> | <b>-6,13</b> |

| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM<br>EJECUCION PRESUPUESTO INGRESOS TSE 2025<br>CIFRAS EN MILES DE PESOS |         |           |                     |                     |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| ENEL                                                                                                                        |         |           |                     |                     |                     |              |
| MES                                                                                                                         | BETANIA | QUIMBO    | TOTAL PRESUPUESTADO | RECAUDO+ PROYECCION | SUPERAVIT (DEFICIT) | %            |
| AGOSTO                                                                                                                      | 879.438 | 1.055.326 | 1.934.765           | 1.814.229           | -120.536            | -6,23        |
| SEPTIEMBRE                                                                                                                  | 817.027 | 751.211   | 1.568.237           | 1.470.536           | -97.701             | -6,23        |
| <b>ECOPETROL</b>                                                                                                            |         |           |                     |                     |                     |              |
| AGOSTO A NOVIEMBRE                                                                                                          |         |           | 250.061             | 242.734             | -7.327              | -2,93        |
| <b>TOTAL TSE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2025</b>                                                                                 |         |           | 3.753.063           | 3.527.499           | <b>-225.564</b>     | <b>-6,01</b> |
| <b>TOTAL REDUCCION TSE 2025</b>                                                                                             |         |           | <b>21.174.846</b>   | <b>19.881.164</b>   | <b>-1.293.682</b>   | <b>-6,11</b> |

Interviene el Director General, CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, quien expresa. A julio con lo que efectivamente ingresó de menos. Agosto a Noviembre un proyectado castigando un porcentaje equivalente al promedio de lo que se redujo el ingreso el resto de meses.

Acto seguido presenta la siguiente gráfica;



#### Sede Principal

El consejero CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ, hace una pregunta suelta. Una de las problemáticas que tiene el carbón en este momento, es que no tienen venta los carboneros, porque las termoeléctricas no las están prendiendo porque las hidroeléctricas han tenido buena agua. Se le hace extraño que hayan generado menos, cuando al menos aquí en mi punto donde está en noviembre el año pasado, hasta junio llovío harto, y las hidroeléctricas del país generaron energía y dejaron quietas a la termoeléctricas y por eso las carbones.

Indica el Director General, que junio fue un mes de mucha agua, incluso se tuvieron que abrir las compuertas, fue muy poco lo que se generó pudiéndose haber generado más.

Agrega el consejero CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ, que de pronto tuvieron que abrir compuertas y botar el agua, entre comillas, y no generarlo.

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEG, dice que esto es muy importante porque es un tema al cual venimos haciéndole seguimiento, le solicitaba información a la Corporación sobre este tema, primero porque es información que ni siquiera la había querido entregar la empresa comercializadora XM a la Corporación, para poder constatar, porque el reporte que haga la empresa es una cosa y saber si realmente están pagando por la tasa de generación de manera correcta. Además, por un fenómeno social que se presentó el año pasado en la en la época del fenómeno del niño, de sequía, la empresa cuando más hubo escasez de agua es cuando más generó, había toda una conflictividad social, que la manifestó a la Corporación, y ellos seguían reportando pérdidas a pesar de que generaron sin parar. Entonces estábamos haciendo un seguimiento a eso, afortunadamente uno entiende que hay un reporte, que es coherente, se entiende que una cosa es la descarga y otra cosa es la generación, pero ahí guardan una proporcionalidad y otra cosa tiene que ver con las pérdidas que ellos declaran, porque igual pueden generar, pero las pérdidas siempre las asume no la empresa generadora sino el consumidor y el usuario del sistema interconectado.

Agrega que ya Ustedes sabrán en términos de los números, si esos picos de generación obedecen en términos monetarios, son equivalentes a lo que está recibiendo la Corporación por las transferencias del sector eléctrico, bueno es el comportamiento, pero es bastante la reducción mil doscientos noventa mil de la proyección anual. Recuerda que haciendo el presupuesto en noviembre, se había hablado de una posible reducción, pero no tan alta, como de 300, se había hecho el estimado.

Manifiesta el Subdirector Administrativo y Financiero, que la Corporación trabaja con las proyecciones que ellos tienen de su cuenta.

Indica el Director General, que esa la forma como la entidad respalda el presupuesto. Recuerda a los consejeros que el año pasado, de esta fuente se recortó casi cuatro mil millones de pesos, de transferencias del sector eléctrico, porque fue el año de verano.

Continúa con la exposición el Subdirector Administrativo y Financiero, VITELIO BARRERA ALVAREZ.

| <b>VALORES A REDUCIR</b>            |           |
|-------------------------------------|-----------|
| <b>Cifras en miles de pesos</b>     |           |
| <b>Ingresos</b>                     |           |
| Contribuciones del Sector Eléctrico | 1.293.682 |
| <b>Gastos</b>                       |           |
| Funcionamiento                      | -129.368  |
| FCA                                 | -258.737  |
| Inversión                           | -905.577  |

## Sede Principal

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| <b>TOTAL GASTOS A REDUCIR</b> | <b>-1.293.682</b> |
|-------------------------------|-------------------|

Con esta reducción no se está afectando el cumplimiento de las metas del Plan de Acción, ya que se va a sustituir con una adición de multas.

**TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO (cifras en miles de pesos)**

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| Presupuesto          | \$ 21.174.846 |
| Recaudado+Proyección | \$ 19.881.164 |
| Reducción            | \$ 1.293.687  |

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reducir el presupuesto de ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte.** así:

| RUBRO PRESUPUESTAL | DETALLE                 | VALOR            |
|--------------------|-------------------------|------------------|
| <b>1</b>           | Ingresos                | \$ 1.293.682.454 |
| <b>1.1</b>         | Ingresos Corrientes     | \$ 1.293.682.454 |
| <b>1.1.02</b>      | Ingresos No tributarios | \$ 1.293.682.454 |
| <b>1.1.02.01</b>   | Contribuciones          | \$ 1.293.682.454 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reducir el presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte.** así:

|                                                                                                  |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>2 Gastos</b>                                                                                  | <b>\$ 1.293.682.454</b> |
| <b>2.1 Gastos de funcionamiento</b>                                                              | \$ 388.104.736          |
| <b>2.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios</b>                                                   | \$ 129.368.245          |
| <b>2.1.8 Gastos por Tributos Multas</b>                                                          | \$ 258.736.491          |
| <b>2.3 Gastos de Inversión</b>                                                                   | \$ 905.577.718          |
| <b>PROGRAMA/PROYECTO</b>                                                                         |                         |
| <b>FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>                       | \$ 132.120.871          |
| SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLE                                                                  | \$ 132.120.871          |
| <b>CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS</b>                            | \$ 213.885.059          |
| <b>PROYECTO 320201.</b> CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS | \$ 52.758.706           |
| <b>PROYECTO 320202:</b> CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE      | \$ 161.126.353          |
| <b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>                                                      | \$ 418.627.758          |
| <b>PROYECTO 320301:</b> ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO                                       | \$ 245.988.944          |
| <b>PROYECTO 320302:</b> PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS                       | \$ 172.638.814          |
| <b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>                                     | \$ 7.890.619            |
| <b>PROYECTO 320401:</b> GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO                                                 | \$ 7.890.619            |

**Sede Principal**

|                                                                                                |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>                                                      | \$ 116.227.639 |
| <b>PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES</b>               | \$ 116.227.639 |
| <b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>   | \$ 16.825.772  |
| <b>PROYECTO 329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b> | \$ 16.825.772  |

#### PRESUPUESTO 2025

| DETALLE             | PRESUPUESTO INICIAL   | ADICIONES            | REDUCCIONES          | TRASLADOS    | PRESUPUESTO DEFINITIVO |
|---------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|--------------|------------------------|
| <b>INGRESOS</b>     | 57.242.490.692        | 8.857.335.085        | 7.649.483.442        | 0            | 58.450.342.335         |
| <b>GASTOS</b>       |                       |                      |                      |              |                        |
| FUNCIONAMIENTO      | 11.503.767.407        | 240.000.000          | 129.368.246          | 470.000.000  | 12.084.399.161         |
| TRANSFERENCIAS FCA  | 5.444.695.658         | 273.746.172          | 570.208.425          |              | 5.148.233.405          |
| SERVICIO DEUDA      | 964.239.462           | 0                    | 0                    | -860.000.000 | 104.239.462            |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 39.329.788.165        | 8.343.588.913        | 6.949.906.771        | 390.000.000  | 41.113.470.307         |
| <b>TOTAL GASTOS</b> | <b>57.242.490.692</b> | <b>8.857.335.085</b> | <b>7.649.483.442</b> | <b>0</b>     | <b>58.450.342.335</b>  |

Ante la pregunta del Secretario General, el Subdirector Administrativo y Financiero dice que este Proyecto de Acuerdo no tiene modificación alguna respecto del remitido previamente a los consejeros. Por lo tanto los consejeros conocen el Proyecto de Acuerdo.

Con la autorización de los consejeros, el Secretario General procede a dar lectura al Acuerdo:

#### PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

(22 de Agosto de 2025)

Por medio del cual se efectúa una reducción de recursos en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM para la vigencia fiscal 2025 y se modifica el Plan financiero del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida"

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reducir el presupuesto de ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte.** así:

| RUBRO PRESUPUESTAL | DETALLE                    | VALOR                  |
|--------------------|----------------------------|------------------------|
| <b>1</b>           | <b>Ingresos</b>            | <b>\$1.293.682.454</b> |
| <b>1.1</b>         | <b>Ingresos Corrientes</b> | <b>\$1.293.682.454</b> |
| 1.1.02             | Ingresos No tributarios    | \$1.293.682.454        |
| 1.1.02.01          | Contribuciones             | \$1.293.682.454        |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reducir el presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

#### Sede Principal

**PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte. así:**

|                                                                                              |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>2 Gastos</b>                                                                              | <b>\$ 1.293.682.454</b> |
| <b>2.1 Gastos de funcionamiento</b>                                                          | <b>\$ 388.104.736</b>   |
| 2.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios                                                      | \$ 129.368.245          |
| 2.1.8 Gastos por Tributos Multas                                                             | \$ 258.736.491          |
| <b>2.3 Gastos de Inversión</b>                                                               | <b>\$ 905.577.718</b>   |
| <b>PROGRAMA/PROYECTO</b>                                                                     |                         |
| <b>FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>                   | <b>\$ 132.120.871</b>   |
| PROYECTO SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLE                                                     | \$ 132.120.871          |
| <b>CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS</b>                        | <b>\$ 213.885.059</b>   |
| PROYECTO 320201. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS    | \$ 52.758.706           |
| PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE         | \$ 161.126.353          |
| <b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>                                                  | <b>\$ 418.627.758</b>   |
| PROYECTO 320301: ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO                                          | \$ 245.988.944          |
| PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS                          | \$ 172.638.814          |
| <b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>                                 | <b>\$ 7.890.619</b>     |
| PROYECTO 320401: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO                                                    | \$ 7.890.619            |
| <b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>                                                    | <b>\$ 116.227.639</b>   |
| PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES                    | \$ 116.227.639          |
| <b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b> | <b>\$ 16.825.772</b>    |
| PROYECTO 329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES      | \$ 16.825.772           |

**ARTÍCULO TERCERO** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para que mediante Resolución liquide y distribuya los ingresos y gastos reducidos en el presente Acuerdo, sin modificar los topes autorizados en el mismo, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 035 del 30 de abril de 2020, la Resolución N° 040 del 23 de julio de 2020, la Resolución N° 046 del 9 de febrero de 2021, Resolución 051 del 30 de diciembre de 2022, Resolución 065 del 25 de octubre de 2023 y Resolución 068 de 2024 emitidas por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el plan financiero de la vigencia 2025 del Plan de Acción Cuatrienal, "Huila Territorio de Vida", en los siguientes términos:

**Sede Principal**

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
 radicación@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



| PROYECTO                                                                                  | PLAN FINANCIERO PAC      |                          |                       |                          |                          |                          |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
|                                                                                           | 2024                     | 2025                     |                       |                          | 2026                     | 2027                     | TOTAL                     |
|                                                                                           |                          | ACTUAL                   | REDUCCIÓN             | PPTO CON LA REDUCCIÓN    |                          |                          |                           |
| PROYECTO 320101: SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLE                                          | \$ 2.121.677.991         | \$ 819.353.894           | \$ 132.120.871        | \$ 687.233.023           | \$ 410.491.708           | \$ 437.955.706           | \$ 3.657.358.427          |
| PROYECTO 320102: FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y EL CONSUMO SOSTENIBLE           | \$ 1.277.916.021         | \$ 770.540.999           |                       | \$ 770.540.999           | \$ 528.249.224           | \$ 571.755.906           | \$ 3.148.462.150          |
| PROYECTO 320201. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS | \$ 2.377.077.954         | \$ 2.730.192.795         | \$ 52.758.706         | \$ 2.677.434.089         | \$ 3.042.341.887         | \$ 3.285.729.238         | \$ 11.382.583.167         |
| PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE      | \$ 911.022.779           | \$ 964.820.747           | \$ 161.126.353        | \$ 803.694.394           | \$ 905.450.487           | \$ 977.886.526           | \$ 3.598.054.186          |
| PROYECTO 320301: ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO                                       | \$ 3.245.421.753         | \$ 3.074.063.728         | \$ 245.988.944        | \$ 2.828.074.784         | \$ 3.390.491.267         | \$ 4.058.851.826         | \$ 13.522.839.630         |
| PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCA ABASTECEDORAS                        | \$ 9.864.638.547         | \$ 8.562.936.680         | \$ 172.638.814        | \$ 8.390.297.866         | \$ 7.894.153.930         | \$ 8.524.692.505         | \$ 34.673.782.848         |
| PROYECTO 320303: DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS                                     | \$ 2.505.773.099         | \$ 941.977.909           |                       | \$ 941.977.909           | \$ 1.233.698.406         | \$ 1.328.178.688         | \$ 6.009.628.102          |
| PROYECTO 320401: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO                                                 | \$ 531.506.872           | \$ 496.252.415           | \$ 7.890.619          | \$ 488.361.796           | \$ 501.488.626           | \$ 526.563.057           | \$ 2.047.920.351          |
| PROYECTO 320501: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE      | \$ 853.166.900           | \$ 1.325.828.514         |                       | \$ 1.325.828.514         | \$ 2.055.585.393         | \$ 2.474.406.707         | \$ 6.708.987.514          |
| PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES                 | \$ 2.198.621.793         | \$ 3.469.464.516         | \$ 116.227.639        | \$ 3.353.236.877         | \$ 3.782.515.641         | \$ 4.229.045.731         | \$ 13.563.420.042         |
| PROYECTO 320503: ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL CON PUEBLOS ORIGINARIOS                 | \$ 718.993.231           | \$ 668.993.231           |                       | \$ 668.993.231           | \$ 684.955.107           | \$ 719.202.862           | \$ 2.792.144.432          |
| PROYECTO 320601: HUILA, TERRITRIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE                              | \$ 4.727.855.140         | \$ 4.596.265.357         |                       | \$ 4.596.265.357         | \$ 608.047.657           | \$ 689.950.040           | \$ 10.622.118.194         |
| PROYECTO 320801: EDUCACIÓN AMBIENTAL                                                      | \$ 4.299.682.007         | \$ 1.889.953.704         |                       | \$ 1.889.953.704         | \$ 1.473.564.504         | \$ 1.547.242.729         | \$ 9.210.442.944          |
| PROYECTO 329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL                                            | \$ 2.647.724.097         | \$ 3.839.762.370         |                       | \$ 3.839.762.370         | \$ 2.703.771.680         | \$ 2.851.161.972         | \$ 12.042.420.119         |
| PROYECTO 329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES   | \$ 7.512.688.010         | \$ 7.882.132.050         | \$ 16.825.772         | \$ 7.865.306.278         | \$ 7.363.740.484         | \$ 7.471.587.508         | \$ 30.213.322.279         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO PLAN DE ACCIÓN</b>                                                   | <b>\$ 45.793.766.194</b> | <b>\$ 42.032.538.909</b> | <b>\$ 905.577.718</b> | <b>\$ 41.126.961.191</b> | <b>\$ 36.578.546.000</b> | <b>\$ 39.694.211.000</b> | <b>\$ 163.193.484.385</b> |

#### Sede Principal

**ARTÍCULO QUINTO** Constituye parte integral del presente Acuerdo: I) Justificación técnica y Económica II) Concepto Técnico de la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial III) Certificación de recursos a reducir, suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifiesta el Secretario General, que en el cuadro inicial de gatos de inversión se menciona el PROYECTO DE SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES, pero no se le colocó el código del Proyecto. La Subdirectora de Gestión Ambiental, DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA, dice que es el Proyecto No. 320101,

El Secretario General, le solicita al Presidente que someta a consideración este Proyecto de Acuerdo con la autorización PROYECTO 320101 DE SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES.

Con la observación de incluir el No. 320101 del PROYECTO DE SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES, el señor Presidente somete a consideración el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE MODIFICA EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027 "HUILA, TERRITORIO DE VIDA", siendo aprobado por unanimidad por los 11 consejeros presentes en la Sala de Juntas, y a viva voz por el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la señora Ministra de Ambiente.

### 8. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 012 DEL 26 DE JULIO DE 2024, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)".

Expresa el Secretario General que la modificación fue explicada por el Director, que consistía incluir multas como fuente de financiación, es la única modificación incluir multas dentro de la Fuente de financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena. Como explicó el Director General las fuentes de financiación previstas son las Transferencias del Sector Eléctrico, el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, la Tasa de Utilización de Aguas. La única modificación consiste en incluir multas, como lo sustentó el Director al hacer la introducción o sustentación de los tres Proyectos de Acuerdo.

No se han hecho modificaciones al Proyecto de Acuerdo remitido inicialmente a los consejeros.

El Secretario General, procede a dar lectura al ACUERDO:

### PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2025 (22 DE AGOSTO DE 2025)

*"Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N° 019 de 2006, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo N° 012 del 26 de julio de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)"*

#### Sede Principal

-  CAM
-  CAMHUILA
-  cam\_huila
-  CAMHUILA

-  Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
-  radicacion@cam.gov.co
-  (608) 866 4454
-  www.cam.gov.co



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el Artículo Primero del Acuerdo N° 019 del 26 de octubre de 2006 modificado por el Artículo Primero del Acuerdo N° 012 del 26 de julio de 2024, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Destinar de forma específica y temporal parte de unas rentas propias de la entidad a la financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena de acuerdo con los lineamientos y priorizaciones que serán socializadas al Consejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

**PARÁGRAFO:** La destinación indicada se cuantifica en 3.345 SMMLV de los ingresos anuales de la Corporación por Transferencias del Sector Eléctrico, por concepto de porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, de los recaudos por Tasa de Utilización de Aguas y por los recaudos por Multas"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La anterior disposición tendrá efectos a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta la fecha de finalización del horizonte de ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena establecido en el artículo primero de la Resolución 1096 de 2023 expedida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El señor Presidente somete a consideración el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 019 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 012 DEL 26 DE JULIO DE 2024, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)", siendo aprobado por unanimidad por los 11 consejeros presentes en la Sala de Juntas, y a viva voz por el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la señora Ministra de Ambiente.

### 9. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE MODIFICA EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027 "HUILA TERRITORIO DE VIDA"

Sustenta este Proyecto de Acuerdo, el Subdirector General, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, VITELIO BARRERA ALVAREZ, soportado en una presentación que contiene los siguientes puntos:

#### NORMAS VIGENTES

- LEY 99 DE 1993, Artículo 23. Naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

#### Sede Principal

- ACUERDO No. 003 de 2017. Artículo 14. El consejo directivo se encuentra facultado para aprobar todas las modificaciones que se efectúen al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación.
- ACUERDO No. 030 del 2024. Se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de recursos propios, y se incorporó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de recursos de la Nación para la vigencia fiscal del año 2025
- ACUERDO No. 006 del 2024. Se aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "HUILA, TERRITORIO DE VIDA", con una nueva estructura de programas y proyectos de inversión
- ACUERDO No. 007 del 2024. Se aprobó la armonización del presupuesto de inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, correspondiente a la vigencia 2024, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "HUILA, TERRITORIO DE VIDA"

Para la vigencia 2025, la Corporación tiene presupuestado un recaudo por concepto de **Multas y Sanciones Ambientales, así:**

|              |                  |
|--------------|------------------|
| Presuuestado | \$ 2.030.309.448 |
| Recaudado    | \$ 5.632.086.582 |
| Superavit    | \$ 3.601.777.134 |

Los ingresos por concepto de **Transferencias del Sector Eléctrico** para la vigencia 2025 presentan un déficit, por lo cual se aprobó una reducción de **\$ 1.293.682.454** para dicha vigencia.

Con el fin de sustituir la reducción efectuada en las Transferencias del Sector Eléctrico y evitar la desfinanciación en la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2025, se propone **adicionar** al rubro **Multas y Sanciones** la suma de **\$ 1.293.682.454**.

Respecto del Proyecto de Acuerdo remitido previamente se hicieron dos cambios. Se corrigió que no era contribuciones, sino multas, sanciones e intereses de mora, pero la cifra no cambió; así como también, acatando la recomendación que ha hecho el doctor OMAR, delegado de la Ministra de Ambiente, se incluyó que la adición no modifica las metas del Plan de Acción. Reitera que en cifras no hay modificaciones.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte.** así:

| RUBRO PRESUPUESTAL | DETALLE                              | VALOR                   |
|--------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| 1                  | <b>Ingresos</b>                      | <b>\$ 1.293.682.454</b> |
| 1.1                | <b>Ingresos Corrientes</b>           | <b>\$ 1.293.682.454</b> |
| 1.1.02             | Ingresos No tributarios              | \$ 1.293.682.454        |
| 1.1.02.03          | Multas Sanciones e Intereses de Mora | \$ 1.293.682.454        |

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACIN GALLEGOS, pregunta por el concepto de dichas sanciones.

#### Sede Principal

El Director General, CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, expresa que hay un grueso de sanciones que está relacionado con el incumplimiento de las compensaciones ambientales de los permisos y autorizaciones propias de la CAM, permisos de vertimiento, aprovechamientos forestales, por fuera de la licencia. Agrega el Director General que no sabe si la ANLA ha adelantado sancionatorios por incumplimiento de las compensaciones impuestas por la licencia ambiental.

Continúa con la exposición el Subdirector VITELIO BARRERA ALVAREZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte. así:

|                                                                                              |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>2 Gastos</b>                                                                              | <b>\$ 1.293.682.454</b> |
| <b>2.1 Gastos de funcionamiento</b>                                                          | <b>\$ 258.736.490</b>   |
| 2.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios                                                      | \$ 129.368.245          |
| 2.1.8 Gastos por Tributos Multas                                                             | \$ 129.368.245          |
| <b>2.3 Gastos de Inversión</b>                                                               | <b>\$ 1.034.945.964</b> |
| <b>PROYECTO</b>                                                                              |                         |
| <b>FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>                   | <b>\$ 132.120.871</b>   |
| SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLE                                                              | \$ 132.120.871          |
| <b>CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS</b>                        | <b>\$ 213.885.059</b>   |
| PROYECTO 320201. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS    | \$ 52.758.706           |
| PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE         | \$ 161.126.353          |
| <b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>                                                  | <b>\$ 418.627.758</b>   |
| PROYECTO 320301: ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO                                          | \$ 245.988.944          |
| PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS                          | \$ 172.638.814          |
| <b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>                                 | <b>\$ 7.890.619</b>     |
| PROYECTO 320401: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO                                                    | \$ 7.890.619            |
| <b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>                                                    | <b>\$ 196.227.639</b>   |
| PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES                    | \$ 196.227.639          |
| <b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b> | <b>\$ 66.194.018</b>    |
| PROYECTO 329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES      | \$ 66.194.018           |

#### Sede Principal

|           |                                      | 2025                  |
|-----------|--------------------------------------|-----------------------|
| 1         | <b>Ingresos</b>                      | <b>52.278.557.503</b> |
| 1.1       | <b>Ingresos corrientes</b>           | <b>50.042.204.646</b> |
| 1.1.01    | <b>Ingresos Tributarios</b>          | <b>2.889.394.090</b>  |
| 1.1.01.01 | <b>Impuestos Directos</b>            | <b>2.889.394.090</b>  |
| 1.1.02    | <b>Ingresos No Tributarios</b>       | <b>47.152.810.556</b> |
| 1.1.02.01 | Contribuciones                       | 20.291.700.408        |
| 1.1.02.02 | Tasas y Derechos Administrativos     | 9.450.808.362         |
| 1.1.02.03 | Multas Sanciones e intereses de Mora | 4.052.434.421         |
| 1.1.02.06 | Transferencias Corrientes            | 13.357.867.365        |
| 1.2       | <b>Ingresos de Capital</b>           | <b>2.236.352.857</b>  |
| 1.2.05    | Rendimientos financieros             | 848.227.857           |
| 1.2.07    | Recursos de Crédito Interno          | 1.350.000.000         |
| 1.2.08    | Transferencias de capital            | 38.125.000            |
|           | <b>Aportes Nación</b>                | <b>3.275.600.000</b>  |
|           | <b>Aportes SGR</b>                   | <b>4.189.867.289</b>  |
|           | <b>Totales</b>                       | <b>59.744.024.792</b> |

| CODIGO | DETALLE                                                    | RECURSOS PROPIOS             |               | APORTES NACION | SGR           | PRESUPUESTO DEFINITIVO |
|--------|------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------|----------------|---------------|------------------------|
|        |                                                            | PRESUPUESTO ANTES DE ADICION | ADICION       |                |               |                        |
| 2      | Gastos                                                     | 50.984.875.049               | 1.293.682.454 | 3.275.600.000  | 4.189.867.289 | 59.744.024.792         |
| 2.1    | Funcionamiento                                             | 13.957.032.567               | 258.736.490   | 3.275.600.000  | 0             | 17.491.369.057         |
| 2.1.1  | Gastos de Personal                                         | 1.157.521.542                | 0             | 3.239.262.743  | 0             | 4.396.784.285          |
| 2.1.2  | Adquisición de Bienes y Servicios                          | 6.515.003.850                | 129.368.245   | 19.919.977     | 0             | 6.664.292.072          |
| 2.1.3  | Transferencias Corrientes                                  | 945.439.106                  | 0             | 0              | 0             | 945.439.106            |
| 2.1.8  | Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora | 5.339.068.069                | 129.368.245   | 16.417.280     | 0             | 5.484.853.594          |
| 2.2    | Servicio de la Deuda                                       | 104.239.462                  | 0             | 0              | 0             | 104.239.462            |
| 2.3    | Inversión                                                  | 36.923.603.020               | 1.034.945.964 | 0              | 4.189.867.289 | 42.148.416.273         |

#### Sede Principal

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



Indica el consejero JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, que revisando el ejercicio desde el mismo Presupuesto original, con todas las adiciones, al final el balance se mantiene, es un ejercicio que depende de muchas variables, se refleja que hay una buena planeación independiente de los cambios que se proponen, que son relativamente dentro de lo normal dentro de un proceso de manejo de recursos.

Expresa el Subdirector, VITELIO BARRERA ALVAREZ, que la Corporación hace ese control para el gasto, revisando los ingresos, así mismo se van haciendo los compromisos.

Teniendo en cuenta que el Subdirector Administrativo y Financiero explicó las modificaciones hechas al Proyecto de Acuerdo inicialmente remitido, con la autorización de los consejeros el Secretario General procede a leer el ACUERDA.

### ACUERDO No. 024 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

Proyecto de Acuerdo por medio del cual se efectúa una adición de recursos en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para la vigencia fiscal 2025 y se Modifica el plan financiero del Plan de Acción Cuatrienal 2024 -2027 "Huila Territorio de Vida "

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte.** así:

| RUBRO PRESUPUESTAL | DETALLE                              | VALOR           |
|--------------------|--------------------------------------|-----------------|
| 1                  | Ingresos                             | \$1.293.682.454 |
| 1.1                | Ingresos Corrientes                  | \$1.293.682.454 |
| 1.1.02             | Ingresos No tributarios              | \$1.293.682.454 |
| 1.1.02.03          | Multas Sanciones e Intereses de Mora | \$1.293.682.454 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM vigencia fiscal 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.293.682.454) m/cte.** así:

|                                         |                 |
|-----------------------------------------|-----------------|
| 2 Gastos                                | \$1.293.682.454 |
| 2.1 Gastos de funcionamiento            | \$258.736.490   |
| 2.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios | \$129.368.245   |
| 2.1.8 Gastos por Tributos Multas        | \$129.368.245   |
| 2.3 Gastos de Inversión                 | \$1.034.945.964 |
| PROYECTO                                |                 |

#### Sede Principal

|                                                                                           |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS                       | \$ 132.120.871 |
| Proyecto No. 320101 SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLE                                       | \$ 132.120.871 |
| CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS                            | \$ 213.885.059 |
| PROYECTO 320201. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRÁTÉGICOS | \$ 52.758.706  |
| PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE      | \$ 161.126.353 |
| GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO                                                      | \$ 418.627.758 |
| PROYECTO 320301: ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO                                       | \$ 245.988.944 |
| PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS                       | \$ 172.638.814 |
| GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL                                     | \$ 7.890.619   |
| PROYECTO 320401: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO                                                 | \$ 7.890.619   |
| ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL                                                        | \$ 196.227.639 |
| PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES                 | \$ 196.227.639 |
| FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE     | \$ 66.194.018  |
| PROYECTO 329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES   | \$ 66.194.018  |

**ARTÍCULO TERCERO** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para que mediante Resolución liquide y distribuya los ingresos y gastos adicionados en el presente Acuerdo, sin modificar los topes autorizados en el mismo, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 035 del 30 de abril de 2020, la Resolución N° 040 del 23 de julio de 2020, la Resolución N° 046 del 9 de febrero de 2021, Resolución 051 del 30 de diciembre de 2022, Resolución 065 del 25 de octubre de 2023 y Resolución 068 de 2024 emitidas por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el plan financiero de la vigencia 2025 del Plan de Acción Cuatrienal, "Huila Territorio de Vida", en los siguientes términos:

| PROYECTO                                                                                  | PLAN FINANCIERO PAC |                  |                |                     |                  |                  |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|----------------|---------------------|------------------|------------------|-------------------|
|                                                                                           | 2024                | 2025             |                |                     | 2026             | 2027             | TOTAL             |
|                                                                                           |                     | ACTUAL           | ADICIÓN        | PPTO CON LA ADICIÓN |                  |                  |                   |
| SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLE                                                           | \$ 2.121.677.991    | \$ 687.233.023   | \$ 132.120.871 | \$ 819.353.894      | \$ 410.491.708   | \$ 437.955.706   | \$ 3.789.479.298  |
| PROYECTO 320102: FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES Y EL CONSUMO SOSTENIBLE           | \$ 1.277.916.021    | \$ 770.540.999   |                | \$ 770.540.999      | \$ 528.249.224   | \$ 571.755.906   | \$ 3.148.462.150  |
| PROYECTO 320201. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRÁTÉGICOS | \$ 2.377.077.954    | \$ 2.677.434.089 | \$ 52.758.706  | \$ 2.730.192.795    | \$ 3.042.341.887 | \$ 3.285.729.238 | \$ 11.435.341.873 |
| PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE      | \$ 911.022.779      | \$ 803.694.394   | \$ 161.126.353 | \$ 964.820.747      | \$ 905.450.487   | \$ 977.886.526   | \$ 3.759.180.539  |
| PROYECTO 320301: ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HIDRICO                                       | \$ 3.245.421.753    | \$ 2.828.074.784 | \$ 245.988.944 | \$ 3.074.063.728    | \$ 3.390.491.267 | \$ 4.058.851.826 | \$ 13.768.828.574 |
| PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS                       | \$ 9.864.638.547    | \$ 8.390.297.866 | \$ 172.638.814 | \$ 8.562.936.680    | \$ 7.894.153.930 | \$ 8.524.692.505 | \$ 34.846.421.662 |
| PROYECTO 320303: DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HIDRÍCAS                                     | \$ 2.505.773.099    | \$ 941.977.909   |                | \$ 941.977.909      | \$ 1.233.698.406 | \$ 1.328.178.688 | \$ 6.009.628.102  |
| PROYECTO 320401: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO                                                 | \$ 531.506.872      | \$ 488.361.796   | \$ 7.890.619   | \$ 496.252.415      | \$ 501.488.626   | \$ 526.563.057   | \$ 2.055.810.970  |
| PROYECTO 320501: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE      | \$ 853.166.900      | \$ 1.325.828.514 |                | \$ 1.325.828.514    | \$ 2.055.585.393 | \$ 2.474.406.707 | \$ 6.708.987.514  |
| PROYECTO 320502: CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES                 | \$ 2.198.621.793    | \$ 3.353.236.877 | \$ 196.227.639 | \$ 3.549.464.516    | \$ 3.782.515.641 | \$ 4.229.045.731 | \$ 13.759.647.681 |
| PROYECTO 320503: ORDENAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL CON PUEBLOS ORIGINARIOS                 | \$ 718.993.231      | \$ 668.993.231   |                | \$ 668.993.231      | \$ 684.955.107   | \$ 719.202.862   | \$ 2.792.144.432  |
| PROYECTO 320601: HUILA. TERRITRIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE                              | \$ 4.727.855.140    | \$ 4.596.265.357 |                | \$ 4.596.265.357    | \$ 608.047.657   | \$ 689.950.040   | \$ 10.622.118.194 |
| PROYECTO 320801: EDUCACIÓN AMBIENTAL                                                      | \$ 4.299.682.007    | \$ 1.889.953.704 |                | \$ 1.889.953.704    | \$ 1.473.564.504 | \$ 1.547.242.729 | \$ 9.210.442.944  |
| PROYECTO 329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL                                            | \$ 2.647.724.097    | \$ 3.839.762.370 |                | \$ 3.839.762.370    | \$ 2.703.771.680 | \$ 2.851.161.972 | \$ 12.042.420.119 |

#### Sede Principal

|                                                                                         |                          |                          |                         |                          |                          |                          |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| PROYECTO 329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES | \$ 7.512.688.010         | \$ 7.865.306.278         | \$ 66.194.018           | \$ 7.931.500.296         | \$ 7.363.740.484         | \$ 7.471.587.508         | \$ 30.279.516.297         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO PLAN DE ACCIÓN</b>                                                 | <b>\$ 45.793.766.194</b> | <b>\$ 41.126.961.191</b> | <b>\$ 1.034.945.964</b> | <b>\$ 42.161.907.155</b> | <b>\$ 36.578.546.000</b> | <b>\$ 39.694.211.000</b> | <b>\$ 164.228.430.349</b> |

**ARTÍCULO QUINTO** Constituye parte integral del presente Acuerdo: I) Justificación técnica y Económica II) Concepto Técnico de la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial III) Certificación de recursos a adicionar, suscrita por la Subdirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

El Secretario General, hace la misma observación, de incluir el número 320101 del PROYECTO DE SECTORES PRODUCTIVOS SOSTENIBLES.

El señor Presidente somete a consideración el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE MODIFICA EL PLAN FINANCIERO DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024-2027 "HUILA TERRITORIO DE VIDA", siendo aprobado por unanimidad por los 11 consejeros presentes en la Sala de Juntas, y a viva voz por el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la señora Ministra de Ambiente.

#### **10. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"**

El Director General, CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, expresa que este Proyecto de Acuerdo es para la autorización de sus vacaciones por el período causado por el año de servicios cumplido, del 2024, y para la designación del funcionario que el Consejo Directivo encargue de las funciones del Director General.

El Secretario General, expresa que en el Proyecto de Acuerdo remitido previamente a los Consejeros se lee:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder al ingeniero **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.030, Director General, Código 15, Grado 20, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, del jueves nueve (9) de octubre al lunes veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con fecha de reintegro martes veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025); y del jueves trece (13) de noviembre al martes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con fecha de reintegro miércoles veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Agrega el Secretario General que le correspondería al Consejo Directivo encargar al funcionario que considere en el empleo del Director General. Algunas veces se ha encargado a una sola persona para los dos períodos, el año anterior se encargó a un funcionario para el primer período de las vacaciones, y a otro para el segundo período. El Proyecto que se remitió previamente está conforme al último Acuerdo.

El consejero CARLOS MAURICIO ROJAS GÓMEZ, propone que se encargue por los dos períodos a la doctora DEYCI MARTINA CABRERA.

#### **Sede Principal**

El señor Alcalde de Iquira, pregunta si en los Estatutos de la Corporación está previsto que el Consejo Directivo autorice las vacaciones del Director General. El Secretario General responde que el Consejo Directivo autoriza las vacaciones del Director General, porque es el nominador.

El consejero CARLOS MAURICIO ROJA GÓMEZ, agrega que el Secretario General remitió seis personas que están habilitadas por sus hojas de vida.

Los consejeros acogen la propuesta de encargar a la Subdirectora General adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, sin separarla de sus funciones.

El Secretario General explica que por consiguiente el Proyecto de Acuerdo que se debe someter a consideración quedaría así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder al ingeniero **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.030, Director General, Código 15, Grado 20, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, del jueves nueve (9) de octubre al lunes veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con fecha de reintegro martes veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025); y del jueves trece (13) de noviembre al martes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con fecha de reintegro miércoles veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar a la servidora **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.154.211, quien desempeña el empleo de Subdirectora General Código 40 Grado 16 adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, en el empleo de Director General, Código 15 Grado 20, del jueves nueve (9) de octubre al lunes veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025); y del jueves trece (13) de noviembre al martes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), sin separarse de las funciones propias de su empleo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Teniendo en cuenta lo expuesto y las proposiciones presentadas, el señor Presidente somete a consideración el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES Y SE EFECTÚA UN ENCARGO", siendo aprobado por los 11 consejeros presentes en la Sala de Juntas de la Dirección General, y a viva voz por el consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## **11. PRESENTACIÓN SEGUIMIENTO A LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Expresa el Director General de la Corporación, CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, que el doctor OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, propuso que se presentara al Consejo Directivo, dentro de una agenda técnica, este tema de seguimiento al ordenamiento territorial, en el entendido que la Corporación hace la concertación y tiene también funciones de seguimiento.

El Profesional Especializado de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, JOHN FREDY ESTUPIÑÁN PULIDO, hace la exposición de este punto soportado en una Presentación que contiene los siguientes puntos:

### **Sede Principal**

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

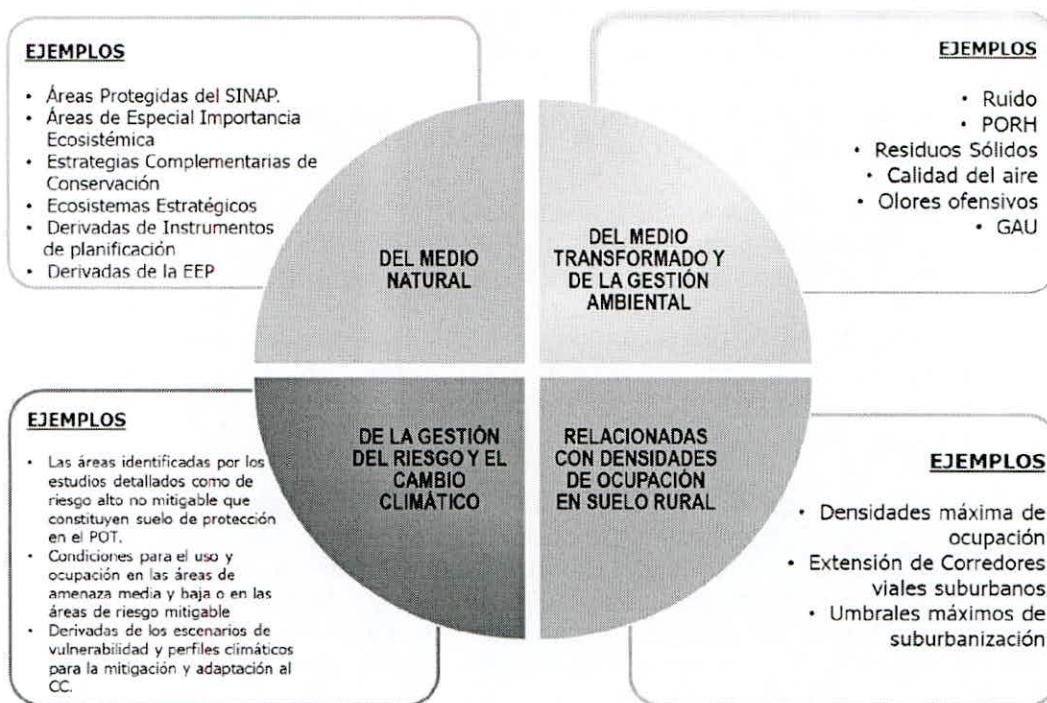
 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



## DETERMINANTES AMBIENTALES – ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Numeral 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (modificado por el Artículo 32 de la Ley 2294 de 2023)

### DEL MEDIO NATURAL



RESOLUCION 4309 DE 2023 "Por la cual se definen las determinantes y lineamientos ambientales para el ordenamiento Territorial en el Departamento del Huila"

### CONCERTACION DETERMINANTES AMBIENTALES CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL

¿Qué se concerta? Asuntos netamente ambientales en el marco de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993

¿Con quién se concerta? CAR o autoridad ambiental correspondiente

¿Cuál es el tiempo de la concertación? 45 días hábiles

¿La autoridad ambiental puede objecar el proyecto? Sí, por razones técnicas y fundadas en los estudios previos.

¿Qué pasa si no hay concertación? El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decidirá sobre los puntos de desacuerdo (30 días hábiles)

### TIPS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### Sede Principal

La clase del suelo no es lo mismo que el uso del suelo, que es un concepto que no se tiene bastante claro, entonces existe la clasificación general del territorio que es una norma estructurante dentro del ordenamiento territorial y es la que define el suelo urbano, la expansión urbana y suelo rural, y dentro del suelo rural hay unos desarrollos restringidos, que son la vivienda campestre las áreas suburbanas, los centros poblados y las áreas de equipamiento.

Dentro de todas estas clases de suelos, siempre está transversal el suelo de protección, y hay unos usos. Generalmente el uso en el suelo urbano, están los usos residenciales, comerciales, industriales, al igual que cuando se desarrolla el suelo de expansión. Y en los suelos restringidos, básicamente en la vivienda Campestre y suelos suburbanos, hay unos usos residenciales y unos usos recreacionales, pero con una baja densidad. Si en el suelo urbano hay densidades de hasta 200 viviendas por hectárea, en edificios de cinco o seis pisos, en el suelo suburbano y vivienda campestre las densidades son más bajas. En un promedio para el departamento del Huila, se han definido, para suelo suburbano diez viviendas por hectárea, que básicamente es lo que se denomina conjuntos campestres o urbanizaciones campestres, y para vivienda campestre se ha definido una densidad de cuatro viviendas por hectárea, que es lo que generalmente se denominan fincas de recreo.

Esto es muy importante tenerlo en cuenta porque hay municipios que nos certifican muchas veces una Urbanización en una clase de suelo que no es, en un suelo rural donde no es posible desarrollarlo. Entonces esto es uno de los seguimientos, de las advertencias que hace la Corporación a los municipios.

Otro tema a tener en cuenta son las zonas de protección, las cuales no son áreas cedibles para licencias urbanísticas, que muchas veces los municipios las incorporan dentro de las áreas de cesión. Son rondas de protección y las zonas que son de riesgo alto no mitigable automáticamente pasan a ser zonas de protección en los municipios.

Siempre prevalece lo que está escrito, lo que está definido en el texto del Acuerdo sobre la cartografía. Muchas veces hay diferencias y prima lo que está en el texto.

Los permisos ambientales se deben solicitar y obtener por el interesado antes de que el municipio expida una licencia urbanística correspondiente, esto básicamente en las licencias de parcelación. Se ha visto caso que los municipios otorguen la licencia sin que la Corporación haya otorgado previamente el permiso de concesión de aguas o el permiso de vertimientos. ¿Por qué? Porque en estos tipos de suelo, la prestación de los servicios es por autoprestación por quien desarrolla el proyecto. Aquí no tienen la obligación de suministrar estos servicios públicos.

## PLANES DE DESARROLLO – ASPECTOS AMBIENTALES

Destinación de recursos para:

- ✓ Adquisición de predios de importancia estratégica para la producción de recursos hídricos
- ✓ Gestión del Riesgo
- ✓ Construcción y/o mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales
- ✓ Plantas de aprovechamiento de residuos sólidos
- ✓ Utilización Transferencias del sector eléctrico

Inclusión de:

- ✓ Cálculo del valor a transferir a la autoridad ambiental
- ✓ Acciones y recursos económicos para la ejecución del PGIRS, PSMV, PUEAA

### Sede Principal

- ✓ Acciones de conservación y manejo de áreas estratégicas de importancia regional y local
- ✓ Acciones orientadas al ordenamiento y manejo de la cuenca abastecedora del acueducto municipal; y de las demás cuencas estratégicas para el desarrollo regional o local
- ✓ Cumplimiento de funciones como Autoridad Ambiental.
- ✓ Cambio Climático (Ley 1931 de 2018)

#### SEGUIMIENTO CONCERTACIÓN DETERMINANTES AMBIENTALES COIN AUTORIDAD AMBIENTAL

- Verificación Acuerdo adoptado con Acta de Concertación
- Articulación Planes de Desarrollo con POT
- Conceptos Técnicos OT como apoyo para permisos y licencias ambientales
- Concepto Técnicos OT como apoyo a procesos en DT
- Seguimiento a Licenciamiento en Suelo Rural
- Visitas Técnicas OT
- Apoyo a consolidación de Fichas Ambientales

#### ESTADO POT – HUILA

| VIGENCIA                                                                    | ESTADOS POT                                                                                                               | NUMERO DE MUNICIPIOS |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Cumplida<br>31/12/2011<br>CONFORME<br>AL<br>ARTICULO<br>28 DE LA<br>LEY 388 | No han presentado documentos a la Corporación                                                                             | 7                    |
|                                                                             | No han presentado documentos a la Corporación, solicitaron determinantes ambientales en el marco del Decreto 1232 de 2020 | 5                    |
|                                                                             | Presentado a la CAM, con concepto técnico favorable                                                                       | 1                    |
|                                                                             | Concertado con la CAM (Administración Actual) Pendiente por adoptar                                                       | 1                    |
| 31-dic-27                                                                   | Actualizado                                                                                                               | 5                    |
| 31-dic-31                                                                   | Actualizado                                                                                                               | 6                    |
| 31-dic-35                                                                   | Actualizado                                                                                                               | 10                   |
| 31-Dic-2039                                                                 | Actualizado                                                                                                               | 2                    |

#### ACOTAMIENTO DE RONDAS – HUILA

##### Sede Principal

Una de las determinantes ambientales que estableció a ley que es el acotamiento de rondas, lo primero que hizo la Corporación fue hacer la priorización de fuentes hídricas que hizo a través de la Resolución 2159/2019, donde se priorizaron 787 Fuentes hídricas. Y dentro de las priorizadas, se hizo un trabajo de cuáles eran las fuentes hídricas que tenían mayor presión. Lo que salió de este ejercicio, esta priorización de las fuentes hídricas, para realizar acotamiento, eran aquellas que tenían presión para desarrollos urbanísticos o proyectos, básicamente la Corporación empezó a hacer el acotamiento de estas fuentes hídricas, en los sectores urbanos de zonas de expansión o los que tenían algún tipo de desarrollo urbanístico, por los predios que fueron incorporados por ley Lleras por parte de los municipios.

| Estado      | Tramos Fuentes Hídrica | No. Municipios |
|-------------|------------------------|----------------|
| Acotados    | 126                    | 20             |
| Adoptados   | 13                     | 3*             |
| En adopción | 9                      | 1              |
| Sin acotar  | 661                    | 17             |

\*Neiva (10), Palermo (2) Rivera (1)

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACÍN, solicita explicación sobre el concepto de acotamiento de ronda.

El Profesional Especializado, JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO, explica que la guía metodológica estableció que el acotamiento de ronda se hacía a través de tres componentes: morfológicos, hidrológicos y ecosistémicos. Antes del Plan Nacional de Desarrollo no había una definición de Ronda de protección y siempre se hablaba de esos 30 metros a la faja paralela que está establecida en el código de los recursos naturales. Cuando salió la normatividad de rondas, estableció que las rondas no tienen un ancho determinado pero que es variable a través de su curso. Tiene dos áreas: De Preservación y de Protección aferente. El área de protección es la que básicamente está definida por el componente hidrológico, que se fija con un período de retorno de 100 años. Lo máximo que puede tener el área de preservación es la faja paralela, que son los treinta metros. Despues de esta viene el área de protección aferente.

La diferencia que hasta lo que sea hasta 30 metros es netamente preservación y esas áreas no son cesionables. El área de protección aferente puede tener unos usos recreativos, otros usos, y esas áreas son cesionables.

Básicamente eso es lo que definió la norma,

El consejero JUAN CARLOS ALBARRACÍN, pregunta cómo se reglamenta el acotamiento de la ronda.

El Profesional Especializado, JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO, plantea que se hace un estudio, la Corporación tiene que definir la zonificación en esas zonas y la adopta a través de una resolución.

Agrega el Director General, que es un tema en el que se está avanzando, sin embargo, mientras se hacen los acotamientos, rige lo establecido en los planes de ordenamiento territorial. Y también se definió que la competencia para el caso de la jurisdicción, es específicamente la Corporación, conforme a un ejercicio de priorización que hace la misma.

#### Sede Principal

-  CAM
-  CAMHUILA
-  cam\_huila
-  CAMHUILA

- 📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)
- ✉️ radicación@cam.gov.co
- 📞 (608) 866 4454
- 🌐 www.cam.gov.co



## GESTIÓN DEL RIESGO – HUILA

| Estado              | No. Municipios |
|---------------------|----------------|
| Con AVR adoptado    | 17             |
| Con AVR sin adoptar | 16             |
| AVR En ejecución    | 1              |
| Sin AVR             | 8              |

Nota en relación con los 8 municipios sin AVR:

Con estudios básicos en el marco del POT. Algeciras, Baraya, Rivera, Santa María, Villavieja.  
Sin estudios: Aipe Palermo, Tarqui

Actualmente se están realizando:

- ✓ AVR de Agrado
- ✓ Básicos Rurales Timaná
- ✓ Quebrada Aguas Calientes – Rivera (termales)

| Estados AVR           | No. Municipios |
|-----------------------|----------------|
| Sin AVR               | 9              |
| Con AVR – Sin adoptar | 16             |
| Con AVR - Adoptado    | 12             |

## REPORTE DE LICENCIAS RURALES – HUILA

Reporte año 2023 hacia atrás: Colombia, Baraya, Villavieja, Tello, Palermo, Campoalegre, Nátaga, Saladoblanco, Elías, Timaná, Suaza, Acevedo, Palestina.

Reporte año 2024: Aipe, Teruel, Iquira, Algeciras, Gigante, Paicol, El Pital, Garzón, Tarqui, Guadalupe, Isnos, San Agustín.

Reporte año 2025: Neiva, Rivera, Santa María, Yaguará, Hobo, Tesalia, La Plata, Altamira, La Argentina, Oporapa, Pitalito.

## SEGUIMIENTO A LICENCIAS RURALES – HUILA

- ✓ Reporte de envío de Licencias a Procuraduría Ambiental del Huila – (Oct-2024)
- ✓ Solicitud de Licencias a Municipios (Mar-2025)
- ✓ Reporte de información de 16 municipios: Aipe, Altamira, Guadalupe, Gigante, Hobo, Iquira, La Argentina, La Plata, Neiva, Oporapa, Pitalito, Santa María, Rivera, Teruel, Tesalia y Yaguará
- ✓ Visitas de seguimiento a Licencias Rurales envío a Procuraduría Ambiental del Huila – (Jul - 2025)

## SEGUIMIENTO A CONCERTACIÓN POT – HUILA

**Asesoría y Seguimiento a 18 municipios:** Agrado, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, La Argentina, La Plata, Neiva, Pitalito, Suaza, Tello, Teruel y Yaguará (2025)

## Fichas Ambientales

### Sede Principal

Contienen la situación de actual de cada municipio, reflejando el incumplimiento, cumplimiento parcial o cumplimiento en las siguientes temáticas:

Ordenamiento Territorial: POT – Ley 388 de 1997, revisiones y ajustes, expediente municipal, cuenca hidrográfica a la que pertenece, Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – Decreto 1640/202, área protegida nacional, regional y municipal,

Plan Clima: Ley 1931 de 2018. Tercera comunicación nacional de Cambio Climático.

Gestión del Riesgo: Política nacional de gestión del riesgo de desastres- Ley 1523/2012

Residuos sólidos: Botadero a cielo abierto – Decreto 1713/2002, Relleno Sanitario /Planta de disposición final de residuos sólidos

## 12. PROPOSICIONES Y VARIOS

El consejero OMAR ARIEL GUEVARA MANCERA, delegado de la Ministra de Ambiente, plantea que es importante consolidar la agenda técnica. Estas exposiciones le permiten a los consejeros dimensionar las dificultades para la Corporación en los procesos de concertación de los planes de ordenamiento territorial y su seguimiento. Es importante confrontar el estado de las concertaciones con el seguimiento, después de que se ha adoptado un ordenamiento cómo se garantiza que se mantienen los acuerdos que se firman en las actas de concertación ambiental, sería bueno poder mirar al menos una vez al año cómo evoluciona esa situación, si se está mejorando o debilitando.

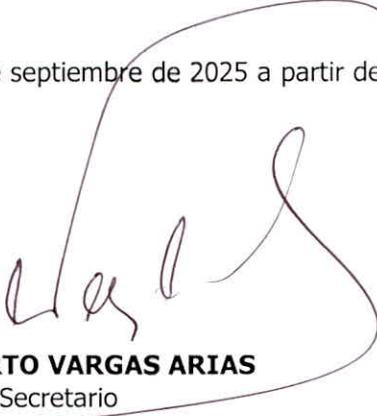
Agrega que propone que se logre acotar en general de los temas técnicos de la Corporación, esa agenda técnica para poder tratar cada vez un tema, para que los consejeros se vayan empapando con mayor capacidad también desde los consejeros de conocer los temas técnicos. Cómo se gestionan los temas de biodiversidad, el balance de la efectividad del tema de la gestión de áreas protegidas, en páramos, calidad del recurso hídrico. De tal suerte que los consejeros más allá de de aprobar, o negar, o cambiar, actos administrativos tengan también la capacidad y la posibilidad de acercarse en lo técnico a la gestión de la Corporación.

La Subdirectora General, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, presenta la Programación de la Semana Ambiental, del 1 al 7 de septiembre, en el marco de la conmemoración de los 30 años de la Corporación, la cual se inaugurará con el Gran Foro Ambiental: De la Biodiversidad y el Clima – camino a la COP 30.

La próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo será el 26 de septiembre de 2025 a partir de las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas de la Dirección General.

Se termina la reunión siendo la 1:05 P.M.

  
**OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA**  
 Presidente

  
**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
 Secretario

### Sede Principal

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
 Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co



### Sede Principal

 CAM  
 CAMHUILA  
 cam\_huila  
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
 radicacion@cam.gov.co  
 (608) 866 4454  
 www.cam.gov.co

